



Gaceta Oficial

DEL MUNICIPIO DE LAGOS DE MORENO, JALISCO.

Órgano oficial de divulgación del Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco.

8 de marzo de 2025



**REFORMA, ADICIÓN Y DEROGACIÓN DE DIVERSOS
ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA MUNICIPAL DE LAGOS DE MORENO, JALISCO.
ACTUALIZADO 20223**

NÚMERO 4



Ayuntamiento Constitucional
de Lagos de Moreno, Jalisco.
2024 - 2027

PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

Mtro. Edgar Alfredo González Chávez

Presidente Municipal

Lic. Adán Mendoza Medina

Síndico Municipal



Regidores:

Lic. María de los Ángeles Romo Padilla

Lic. Fernando Antonio Alcántara González

C. Nancy Araceli Gómez Márquez

C. Víctor Atilano Gómez

Lic. Claudia Elizabeth Hernández Macías

Lic. José Ignacio Ángel Cervantes

Lic. Yaritza Sofía Gómez Soto

Lic. Ithzel Danae Lara Martínez

Lic. Marco Antonio González Ortiz

Lic. José Alfredo Olvera Ramírez

Ing. A.Z. Aneken Álvarez Thomsen

Lic. Francisco Javier Estrada Barragán

C. Romelia Muñoz Flores

Lic. José Brizuela López



RESPONSABLES DE PUBLICACION

L.C.P. Gilberto Enríquez Hernández

Secretario General del Ayuntamiento

D.G. José de Jesús Toscano Farías

Director de Comunicación Social e Imagen

Lic. Víctor Hugo Espinoza Gutiérrez

Encargado de Imagen de Gobierno

SUMARIO

ACUERDO

ANTECEDENTES

CONSIDERACIONES

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

CONCLUSIONES

TÍTULO PRIMERO

Disposiciones Generales

CAPÍTULO I

Materia, Fundamento Jurídico, Objeto y
Autoridades Responsables de su Aplicación

CAPÍTULO II

De la Presidencia Municipal

TÍTULO SEGUNDO

De la Oficina de Presidencia

CAPÍTULO I

Órganos que lo Integran

CAPÍTULO II

Secretaría Particular

Sección Primera

Secretario Técnico

Sección Segunda

Dirección de Comunicación Social

Sección Tercera

Consejería Administrativa y Legal

SE ADICIONA Fecha de aprobación 26 de febrero de 2025

TÍTULO TERCERO

De las Dependencias de Presidencia

CAPÍTULO I

Jefatura de Gabinete

CAPÍTULO II Comisaría de Seguridad Ciudadana

Sección Primera
Dirección de Policía Preventiva

Sección Segunda

SE DEROGA Fecha de aprobación: 26 de febrero de 2025

CAPÍTULO III Órgano Interno de Control

Sección Primera
Dirección de Auditoría Gubernamental

Sección Segunda
De la Dirección de Denuncias

Sección Tercera

SE DEROGA Fecha de aprobación: 23 de febrero de 2022

Sección Cuarta
De la Dirección de Responsabilidades
Administrativas y Contrataciones Públicas

Sección Quinta

De la Dirección de Control Interno

SE REFORMA Fecha de aprobación: 26 de febrero de 2025

Sección Sexta
De los Órganos Internos de Control de las
Dependencias y Entidades

CAPÍTULO IV Hacienda Municipal

Sección Primera
Dirección de Ingresos y Política Fiscal

Sección Segunda
Dirección de Egresos y Control Presupuestal

Sección Tercera
Dirección de Contabilidad, Cuenta Pública y Procesos Administrativos

Sección Cuarta
Dirección de Catastro

Sección Quinta
Dirección de Padrón y Licencias

CAPÍTULO V

Dirección de Tránsito y Movilidad Municipal

SE ADICIONA Fecha de aprobación 26 de febrero de 2025

TÍTULO CUARTO

De La Sindicatura

CAPÍTULO I

Síndico

CAPÍTULO II

Dependencias Auxiliares del Síndico

Sección Primera

Dirección Jurídica Municipal

Sección Segunda

Juzgado Cívico

SE REFORMA Fecha de aprobación 26 de febrero de 2025

Sección Tercera

Procuraduría Social

Sección Cuarta

Dirección de Inspección y Vigilancia

Sección Quinta

Comisión Municipal de Regularización (COMUR)

SE REFORMA Fecha de aprobación 26 de febrero de 2025

Sección Sexta

Centro Público de Mediación Municipal

SE ADICIONA Fecha de aprobación 26 de febrero de 2025

TÍTULO QUINTO

Dependencias Auxiliares del Ayuntamiento

CAPÍTULO I

De la Secretaría General

Sección Primera

Dirección de Asuntos Legales y Administrativos

Sección Segunda

Del Registro Civil

Sección Tercera

Dirección de Delegaciones y Agencias Municipales

Sección Cuarta

Dirección de Protección Civil y Bomberos

Sección Quinta
Dirección de Atención al Migrante

Sección Sexta
Dirección de Enlace de la Secretaría de Relaciones Exteriores

Sección Séptima
Área de Inspección Ganadera

Sección Octava
Dirección General de Archivo Municipal

SE ADICIONA Fecha de aprobación 26 de febrero de 2025

Sección Novena
Unidad de Transparencia e Información Pública Municipal

SE ADICIONA Fecha de aprobación 26 de febrero de 2025

TÍTULO SEXTO
COORDINACIONES GENERALES

CAPÍTULO I
Disposiciones Comunes

CAPÍTULO II
Coordinación General de Servicios Públicos Municipales

Sección Primera
Dirección de Parques y Jardines

Sección Segunda
Dirección de Alumbrado Público

Sección Tercera
Dirección de Aseo Público

Sección Cuarta
Dirección de Rastro Municipal

Sección Quinta
Dirección de Cementerios

Sección Sexta
Centro de Control, Salud y Bienestar Animal

SE REFORMA Fecha de aprobación 26 de febrero de 2025

Sección Séptima
Dirección de Mercados

Sección Octava

SE DEROGA Fecha de aprobación 26 de febrero de 2025

CAPÍTULO III
Coordinación General de Administración e
Innovación Gubernamental

Sección Primera
De la Dirección de Innovación e Informática Gubernamental

Sección Segunda
De la Dirección de Patrimonio Municipal

Sección Tercera
Dirección de Recursos Humanos

Sección Cuarta
Dirección de Adquisiciones y Proveduría

Sección Quinta
Área de Servicios Internos

Sección Sexta
Área de Vehículos

CAPÍTULO IV

SE DEROGA Fecha de aprobación 26 de febrero de 2025

CAPÍTULO V

SE DEROGA Fecha de aprobación 26 de febrero de 2025

CAPÍTULO VI

Coordinación General de Economía

SE REFORMA Fecha de aprobación 26 de febrero de 2025

Sección Primera

Dirección de Desarrollo Económico

SE REFORMA Y ADICIONA Fecha de aprobación 26 de febrero de 2025

Sección Segunda

Dirección de Turismo

SE REFORMA Fecha de aprobación 26 de febrero de 2025

CAPÍTULO VII

Coordinación General de Construcción a la
Comunidad

Sección Primera

Dirección de Atención a la Juventud

Sección Segunda

Dirección de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres

Sección Tercera

Dirección de Diversidad Sexual

Sección Cuarta

Dirección de Participación Ciudadana

Sección Quinta
Dirección de Educación

Sección Sexta
Dirección de Cultura

Sección Séptima
Dirección de Deportes

Sección Octava
Dirección de Servicios Médicos Municipales

Sección Novena
Dirección de Desarrollo Rural

Sección Décima
Dirección de Atención y Desarrollo Integral de Personas con Discapacidad

Sección Décima Primera
Dirección de Desarrollo Social

Sección Décima Segunda
Dirección de Centros Colmena
SE REFORMAN Y ADICIONAN Fecha de aprobación 26 de febrero de 2025

CAPÍTULO VII BIS
SE DEROGA Fecha de aprobación 26 de febrero de 2025

CAPÍTULO VIII
Coordinación de Gestión de la Ciudad

Sección Primera
Dirección de Ordenamiento del Territorio

Sección Segunda
Dirección de Obras Públicas

Sección Tercera
Dirección de Agua Potable y Alcantarillado

Sección Cuarta
Dirección de Biodiversidad y Regulación Ambiental

Sección Quinta
Dirección de la Superintendencia del Centro Histórico
SE ADICIONAN Fecha de aprobación 26 de febrero de 2025

TÍTULO SÉPTIMO
Administración Pública Paramunicipal

CAPÍTULO ÚNICO
Disposiciones Generales

Sección Primera
Creación, Objeto, Organización y Funcionamiento de los Organismos Públicos
Descentralizados

Sección Segunda
Desarrollo y Operación de los Organismos
Públicos Descentralizados

Sección Tercera
Del Patrimonio de los Organismos Públicos Descentralizados

Sección Cuarta
Del Vínculo de los Organismos Públicos
Descentralizados con la Administración
Pública Centralizada

Sección Quinta
De la Extinción de los Organismos Públicos Descentralizados

Sección Sexta
De la Organización y Funcionamiento de las Empresas de Participación Municipal
Mayoritaria

Sección Séptima
De los Fideicomisos Públicos

Sección Octava
Del Control y la Evaluación

TÍTULO OCTAVO
Del Modo de Suplir Las Faltas

CAPÍTULO ÚNICO
Disposiciones Comunes

TÍTULO NOVENO
De las Obligaciones de los Servidores Públicos

CAPÍTULO ÚNICO
Disposiciones Comunes

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

CERTIFICACIONES DE LEY

ACUERDO

En Sesión Ordinaria de Ayuntamiento celebrada el 26 de febrero del 2025, bajo el Punto Onceavo, del Orden del día, se aprobó por el Pleno del Ayuntamiento, la **Reforma, Adición y Derogación de diversos artículos del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Lagos de Moreno, Jalisco Actualizado 2023.**

ANTECEDENTES

PRIMERO. El Síndico Adán Mendoza Medina, en su carácter de Presidente de la Comisión Edilicia de Gobernación, Puntos Constitucionales y Reglamentos, presenta a los integrantes de esta Comisión Edilicia de Gobernación, **la iniciativa con propuesta de Reforma, Adición y Derogación a diversos artículos del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Lagos de Moreno, Jalisco Actualizado 2023**, el cual entró en vigor el día 02 de mayo de 2023, mismo que tuvo su última reforma, con fecha de aprobación el día 22 de agosto 2024.

SEGUNDO. En atención a lo anterior, la presente Comisión Edilicia, se avocó al conocimiento y estudio de **la iniciativa con propuesta de Reforma, Adición y Derogación de diversos artículos del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Lagos de Moreno, Jalisco Actualizado 2023**.

TERCERO. Por lo tanto, los integrantes de la Comisión Edilicia de Gobernación, Puntos Constitucionales y Reglamentos, acordaron la planeación de mesas de trabajo en conjunto con las dependencias involucradas en la presente **iniciativa de Reforma, Adición y Derogación**.

CUARTO. Por lo anterior, se desarrollaron múltiples reuniones y mesas de trabajo, en diferentes fechas, finalizando con la última de ellas, siendo la mesa de trabajo del día 17 diecisiete de febrero del año en curso, con el propósito de involucrar a cada una de las personas titulares de las dependencias que pudieran verse inmiscuidas en las reformas, adiciones y derogaciones planteadas en la iniciativa, quienes emitieron su opinión técnica, para así, la presente Comisión, poder estar en posibilidad de analizar las adecuaciones de las dependencias involucradas en dicha normativa, las cuales integran la Administración Pública del Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco.

A continuación, se señalan los elementos que se tomaron en cuenta por esta Comisión Edilicia, para dictaminar la iniciativa de ordenamiento municipal, conforme a las siguientes:

CONSIDERACIONES

A. COMPETENCIA DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA.

La competencia de la Comisión dictaminadora se encuentra prevista en el artículo, 66 fracciones I, inciso c), y II, incisos a) y c), del Reglamento del Gobierno del Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco.

B. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Que la iniciativa sujeta análisis, relativa a la **propuesta de Reforma, Adición y Derogación de diversos artículos del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Lagos de Moreno, Jalisco Actualizado 2023**, materia del presente proyecto de dictamen, señaló como exposición de motivos lo siguiente:

“...EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La iniciativa con propuesta de Reforma, Adición y Derogación de diversos artículos del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Lagos de Moreno, Jalisco actualizado en 2023, el cual entró en vigor el día 02 de mayo de 2023, mismo que tuvo su última reforma, con fecha de aprobación el día 22 de agosto 2024, propone adecuar la estructura orgánica de la presente administración a las necesidades actuales del Ayuntamiento, con el objeto de mejorar, actualizar y optimizar sus disposiciones para garantizar una administración pública más eficiente, transparente y justa, regulando la organización, funcionamiento y atribuciones de las dependencias que integran la Administración Pública del Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco, por lo que, pretende corregir algunas ambigüedades en la normativa actual, reconociendo la existencia jurídica de varias dependencias, que no se contemplan actualmente en el reglamento materia de la presente iniciativa, dotándolas de atribuciones. Por otro lado, se propone la creación de una nueva Coordinación, siguiendo la estructura organizacional de los municipios metropolitanos del Estado de Jalisco, la cual a su vez contará con direcciones y de estas dependerán diversas áreas, en el orden jerárquicamente establecido. Asimismo; se cambia la denominación de algunas dependencias en base a las funciones que tienen, se crean otras y se les redistribuyen competencias.

Por lo tanto, se estima que con las diversas reformas al reglamento en comento, le permitirá al órgano de gobierno, contar con un marco normativo completo y congruente con las disposiciones de las esferas de competencia, para la eficaz aplicación de la reglamentación propuesta.”

Una vez que fue analizada la iniciativa que nos ocupa, esta Comisión dictaminadora emite las siguientes:

C. CONCLUSIONES.

Luego entonces, los miembros de esta Comisión Edilicia de Gobernación, Puntos Constitucionales y Reglamentos habiendo analizado el articulado propuesto, comparando éste con el derecho positivo vigente, relativo a la materia del presente asunto, a fin de estar en aptitud jurídica y legislativa de avalar dicha iniciativa con propuesta **de Reforma, Adición y Derogación de diversos artículos del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Lagos de Moreno, Jalisco Actualizado 2023**, el cual entró en vigor el día 02 de mayo de 2023, mismo que tuvo su última reforma, con fecha de aprobación el día 22 de agosto 2024 y después de varias reuniones y mesas de trabajo con las personas titulares de las diferentes dependencias, tomando en consideración todas y cada una de las opiniones técnicas formuladas al respecto, realizándose las adecuaciones, modificaciones y precisiones necesarias para la eficaz aplicación de la reglamentación propuesta.

Quienes conformamos la presente Comisión Edilicia de Gobernación, Puntos Constitucionales y Reglamentos, previo a dictaminar respecto a la propuesta de reforma planteada, tomamos también en consideración que, efectivamente el artículo 42, fracción VI, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece que los ordenamientos municipales pueden reformarse, modificarse, adicionarse, derogarse o abrogarse, siempre que se cumplan con los requisitos de discusión, aprobación, promulgación y publicación por parte de los Ayuntamientos.

Igualmente se consideró para dictaminar, lo dispuesto por el artículo *60 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco*, el cual establece que para el despacho de los asuntos administrativos y para auxiliar en sus funciones al Ayuntamiento, en cada Municipio se pueden crear de conformidad a la ley y mediante ordenamiento municipal, las dependencias y entidades que se consideren necesarias, mismas que integran la administración centralizada y paramunicipal, respectivamente, atendiendo a las posibilidades económicas y a las necesidades de cada municipio, los ordenamientos municipales deben regular las atribuciones de las dependencias y entidades que integran la administración pública municipal, para la designación de los funcionarios titulares de las dependencias y entidades a que hace referencia el primer párrafo de este artículo, deberá observarse el principio de paridad de género.

Aunado que quienes ahora dictaminamos, coincidimos que con las reformas planteadas en la iniciativa materia del presente proyecto de dictamen, es viable, el adecuar la estructura orgánica de la presente administración, ya que con ello, se podrá *regular la organización, funcionamiento y atribuciones de las dependencias que integran la Administración Pública del Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco, permitiéndole al órgano de gobierno, contar con un marco normativo completo y congruente con las disposiciones de las esferas de competencia.*

Derivado de lo anterior, los integrantes de esta Comisión Edilicia dictaminadora, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 178, del Reglamento del Gobierno del Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco y demás relativos y aplicables, en merito a lo arriba expuesto fundado y motivado, **proponen APROBAR la iniciativa de Reforma, Adición y Derogación de diversos artículos del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Lagos de Moreno, Jalisco Actualizado 2023.**

Por lo tanto, sometemos a la elevada consideración del Pleno de este H. Ayuntamiento Municipal, el siguiente:

DECRETO MUNICIPAL

PRIMERO. Se aprueba la iniciativa de **Reforma, Adición y Derogación de diversos artículos del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Lagos de Moreno, Jalisco Actualizada 2023.**

SEGUNDO. Para tenerse aprobada la presente iniciativa, deberá ser votada a favor, por la mayoría absoluta de los integrantes de este H. Ayuntamiento, en los términos del artículo 42 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y lo dispuesto por el artículo 124 fracción II del Reglamento de Sesiones del Ayuntamiento del Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco. Por lo que se le solicita al Secretario General de este Ayuntamiento Municipal, tome la votación económica de los ediles presentes en Sesión de Ayuntamiento, solicitando se lleve a cabo en lo general primero y en lo particular después, preguntando así mismo si existiera reserva alguna.

Para mayor ilustración, se inserta al presente proyecto de dictamen la iniciativa de **Reforma, Adición y Derogación de diversos artículos del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Lagos de Moreno, Jalisco Actualizada 2023**, para quedar en los términos siguientes:

Artículo Único. Se reforman los artículos 7, primer párrafo, y la fracción VII, 8, 19, párrafo tercero del artículo 23, fracción XXVII del artículo 24, último párrafo del artículo 26, párrafo primero del artículo 30 Ter, fracciones II y V del artículo 44, las fracciones III y XVI del artículo 45, la Sección Segunda del Capítulo II, del Título Cuarto y artículo 48, artículo 49, artículo 50, artículo 51, artículo 52, artículo 61, artículo 62, artículo 74, el primer párrafo del artículo 78, la Sección Sexta del Capítulo II, del Título Sexto, así como el artículo 84, las fracciones XI y XII del artículo 85, las fracciones XIX, XXII y XXVI del artículo 88, las fracciones I, III, VIII, X, XI, XIII, XV, XVI y XVII del artículo 91, la denominación del Capítulo VI, del Título Sexto, así como los párrafos primero y tercero del artículo 99, artículo 100, artículo 101 Bis, artículo 101 Ter, artículo 101 Quáter, la anterior Sección Primera del Capítulo VI, del Título Sexto, para convertirse en la Sección Segunda del Capítulo VI, del Título Sexto, segundo párrafo del artículo 104, la anterior Sección Primera del Capítulo VII, del Título Sexto, para convertirse en la Sección Cuarta del Capítulo VII, del Título Sexto, la anterior Sección Segunda del Capítulo VII, del Título Sexto, para convertirse en la Sección Quinta del mismo capítulo y título, la anterior Sección Tercera del Capítulo VII, del Título Sexto, para convertirse en la Sección Sexta del mismo capítulo y título, así como el último párrafo del artículo 111, la anterior Sección Cuarta del Capítulo VII, del Título Sexto, para convertirse en la Sección Séptima del mismo capítulo y título, la anterior Sección Quinta del Capítulo VII, del Título Sexto, para convertirse en la Sección Octava del mismo capítulo y título, la

anterior Sección Sexta del Capítulo VII, del Título Sexto, para convertirse en la Sección Novena del mismo capítulo y título, la anterior Sección Sexta Bis del Capítulo VII, del Título Sexto, para convertirse en la Sección Décima del mismo capítulo y título, la anterior Sección Séptima del Capítulo VII, del Título Sexto, para convertirse en la Sección Décima Primera del mismo capítulo y título; **se adicionan** la fracción XII del artículo 7, la Sección Tercera del Capítulo II, del Título Segundo y el artículo 15 Bis, 20 Bis, 20 Ter, 20 Quáter, 20 Quinquies, 20 Sexies, Capítulo V, del Título Tercero con el artículo 43 Bis, fracción VI del artículo 44, las fracciones de la XV a la XXII del artículo 46, la Sección Quinta del Capítulo II, del Título Cuarto integrada por el artículo 58 Bis, la Sección Sexta del Capítulo II, del Título Cuarto integrada por el artículo 58 Ter, las fracciones XXXIII y XXXIV del artículo 68, la Sección Sexta del Capítulo I, del Título Quinto, la Sección Séptima del Capítulo I, del Título Quinto, la Sección Octava del Capítulo I, del Título Quinto, integrada por los artículos 69 Quáter, 69 Quinquies, 69 Sexies y 69 Septies, la Sección Novena del Capítulo I, del Título Quinto, integrada por el artículo 69 Octies, artículo 84 Bis, artículo 100 Bis, la denominación de la Sección Primera al artículo 107 integrante del Capítulo VII, del Título Sexto, la denominación de la Sección Segunda al artículo 108 integrante del Capítulo VII, del Título Sexto, la denominación de la Sección Tercera al artículo 108 Bis integrante del Capítulo VII del Título Sexto, el artículo 111 Bis, la Sección Décima Segunda del Capítulo Séptimo del Título Sexto integrado por el artículo 117 Bis, Capítulo VIII del Título Sexto, así como los artículos 118 Octies, 118 Nonies, 118 Decies, 118 Undecies, 118 Duodecies, 118 Terdecies, y 118 Quaterdecies y 1118 Quindecies; y **se derogan** las fracciones IX, X, XI del artículo 7, los artículos 20, 21, 22 y 25, último párrafo del artículo 68, último párrafo del artículo 79, la Sección Octava del capítulo II del Título Sexto, con el artículo 86, la fracción XVIII del artículo 88, las fracciones VII y XIV del artículo 91, el Capítulo Cuarto del Título Sexto con el artículo 94, el Capítulo Cuarto del Título Sexto integrado por los artículos del 94 al 97, el Capítulo Quinto del Título Sexto integrado por el artículo 98, las fracciones VI y VII del artículo 110, el Capítulo VII Bis del Título Sexto integrado por los artículos 118 Bis, 118 ter, 118 Quáter, 118 Quinquies, 118 Sexies, y 118 Septies, para quedar como sigue:

Artículo 7.

Le corresponde al Presidente Municipal la aplicación de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones normativas en el ámbito municipal, la administración del municipio, la prestación de las funciones y servicios públicos a su cargo, así como proponer al Ayuntamiento la extinción de los organismos públicos descentralizados y la abrogación en la reglamentación correspondiente o en su caso, en la fusión de estos con otros de la misma naturaleza, cuando dejen de cumplir con su objeto, o su funcionamiento fuese deficiente o contradictorio y como resultado de tal hecho, ya no se considere viable su conservación como organismos descentralizados desde el punto de vista de la economía municipal o del interés público, así como ejercer las atribuciones que se establece en el presente reglamento y en el ámbito de sus funciones.

SE REFORMA Fecha de aprobación 26 de febrero de 2025

Para el ejercicio de sus...

I a VI. ...

VII. Coordinación General de Economía;

SE REFORMA Fecha de aprobación 26 de febrero de 2025

VIII. ...

IX. SE DEROGA Fecha de aprobación 26 de febrero de 2025

X. SE DEROGA Fecha de aprobación 26 de febrero de 2025

XI. SE DEROGA Fecha de aprobación 26 de febrero de 2025

XII. Coordinación de Gestión de la Ciudad.

SE ADICIONA Fecha de aprobación 26 de febrero de 2025

Artículo 8. Para la atención de los asuntos de su competencia, la oficina de la Presidencia Municipal cuenta con la Secretaría Particular, de la cual dependen el Secretario Técnico, la Dirección de Comunicación Social y la **Consejería Administrativa y Legal**.

SE REFORMA Fecha de aprobación 26 de febrero de 2025

Sección Tercera Consejería Administrativa y Legal

SE ADICIONA Fecha de aprobación 26 de febrero de 2025

Artículo 15 Bis. La Consejería Administrativa y Legal asesorará y otorgará apoyo técnico administrativo y jurídico al Presidente Municipal y tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Proporcionar apoyo técnico jurídico al Presidente Municipal en aquellos asuntos que éste le encomiende;
- II. Emitir, cuando así lo solicite el Presidente Municipal y sin menoscabo de la competencia de otras dependencias, la opinión jurídica correspondiente sobre los proyectos de contratos, convenios, acuerdos, programas y demás instrumentos jurídicos, que éste deba suscribir y celebrar con la Federación, con el Estado y otros Municipios;

III. Participar en la elaboración y revisar los proyectos de reglamentos, acuerdos, bandos y demás instrumentos de carácter jurídico que deba firmar el Presidente Municipal, a efecto de someterlos a su consideración y, en su caso, emitir opinión en aquellos nombramientos en los que intervenga el Presidente Municipal;

IV. Proponer al Presidente Municipal la optimización del gasto público a través de la identificación de oportunidades para hacer más eficiente el uso del presupuesto;

V. Colaborar en todos los procesos internos para el correcto funcionamiento de las dependencias y entidades que considere el Presidente Municipal;

VI. Prestar la asesoría jurídica necesaria cuando el Presidente Municipal así lo acuerde, en asuntos en los que intervengan varias dependencias y entidades; en los proyectos estratégicos en el ámbito municipal y sobre asuntos litigiosos o procedimientos administrativos en los que el Ayuntamiento sea parte o tenga interés jurídico;

VII. Participar en el estudio de unificación, sistematización y difusión de los criterios para la interpretación de las disposiciones jurídicas que normen el funcionamiento de la Administración Pública Municipal;

VIII. Asignar a las distintas dependencias y entidades los asuntos jurídicos que por acuerdo del Presidente Municipal deban analizar y resolver dentro del ámbito de su competencia; y

IX. Las demás que le confiera el Presidente Municipal y las que se señalen en otras disposiciones aplicables.

SE ADICIONA Fecha de aprobación 26 de febrero de 2025

Artículo 19. La Jefatura de Gabinete cuenta con una **Subjefatura, Área de Planeación Gubernamental, Área de Evaluación y Seguimiento, Área de Gestión y Seguimiento de Proyectos Especiales, y la Unidad de Mejora Regulatoria**, así como los recursos humanos, materiales, presupuestales y técnicos, suficientes para el cumplimiento de las funciones, de conformidad con la normatividad aplicable.

SE REFORMA Fecha de aprobación 26 de febrero de 2025

Artículo 20. SE DEROGA Fecha de aprobación 26 de febrero de 2025

Artículo 20 Bis. La Subjefatura de Gabinete tiene a su cargo el desempeño de las siguientes funciones:

I. Coordinar y apoyar en las actividades administrativas de las dependencias y entidades que integran la administración pública municipal, por instrucciones del Jefe de Gabinete;

II. Planear y desarrollar la agenda del Gabinete;

III. Coordinar y convocar las reuniones de Gabinete con los Coordinadores Generales Municipales, y titulares de las dependencias y entidades, presidiéndolas cuando así lo instruya el Jefe de Gabinete;

IV. Coordinar, gestionar y articular las actividades relacionadas con asuntos de las dependencias y entidades municipales; y

V. Las demás que le confiera el Presidente Municipal y el Jefe de Gabinete para el desempeño de sus funciones.

SE ADICIONA Fecha de aprobación 26 de febrero de 2025

Artículo 20 Ter. El Área de Planeación Gubernamental, tiene a su cargo las siguientes atribuciones:

I. Apoyar al Comité de Planeación Participativa para el Desarrollo Municipal (COPPLADEMUN) en la elaboración, integración seguimiento y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza, así como en la elaboración de los programas y proyectos que se deriven de éste, y fungir como Secretario Técnico del (COPPLADEMUN), ejerciendo las funciones que establezcan los ordenamientos legales aplicables;

- II. Dar sustento estadístico y congruencia a los planes, programas y proyectos del Ayuntamiento;
- III. Planificar el desarrollo de los servicios que presta el Ayuntamiento;
- IV. Concentrar la información estadística y geográfica necesaria para mejorar la toma de decisiones y soportar los estudios de las dependencias y entidades;
- V. Coadyuvar con las dependencias y entidades en la formulación y ejecución de sus proyectos, planes y programas operativos anuales de trabajo, así como autorizar y supervisar los propios de las áreas a su cargo;
- VI. Revisar y proponer periódicamente los procedimientos que sean necesarios para la actualización de los objetivos y metas contenidos en el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza y los programas que de este se deriven;
- VII. Proponer y aplicar sistemas de integración de procesos y simplificación administrativa;
- VIII. Proponer, de forma conjunta con la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, los lineamientos para la elaboración y actualización de los manuales de organización, procedimientos y servicios, de las dependencias municipales;
- IX. Colaborar con el Área de Gestión y Seguimiento de Proyectos Especiales en la determinación de los proyectos estratégicos mediante procesos de evaluación socioeconómica para dictaminar su viabilidad, y establecer juntamente con los titulares de las dependencias municipales, los objetivos, el alcance y los cronogramas de dichos proyectos;
- X. Promover la asociación municipal para la realización de estrategias, acciones o proyectos comunes en beneficio del desarrollo del Municipio;
- XI. Coordinar el proceso de integración de los planes institucionales;
- XII. Integrar, administrar y validar la cartera de programas y proyectos de inversión conforme a las prioridades señaladas en los planes y programas municipales, estatales y federales, en conjunto con el Área Gestión y Seguimiento de Proyectos Especiales;
- XIII. Validar la propuesta de obra pública que le presente la Dirección de Obra Pública y revisar la integración y elaboración de los estudios, proyectos y presupuestos correspondientes;
- XIV. Generar, con apoyo de la Dirección de Obras Públicas, un Banco de Proyectos que asegure la gestión de recursos públicos y privados, nacionales e internacionales; y
- XV. Las demás que le señalen como de su competencia el Ayuntamiento y el Jefe de Gabinete, así como los ordenamientos legales.

SE ADICIONA Fecha de aprobación 26 de febrero de 2025

Artículo 20 Quáter. El Área de Evaluación y Seguimiento cuenta con las siguientes atribuciones:

- I. Organizar, coordinar y aplicar el sistema de evaluación y seguimiento gubernamental permanente, que permita la mejora continua de los procesos que se desarrollan en los programas de Administración Pública Municipal;
- II. Verificar la gestión del Gobierno Municipal y los avances de las diversas dependencias y entidades del Ayuntamiento, en relación con los objetivos que establezcan los Planes de Desarrollo Federal, Estatal, Regional y Municipal, así como los programas derivados de este último, con el fin de lograr la eficacia y eficiencia de los servicios brindados a los ciudadanos;
- III. Determinar los lineamientos para el registro y seguimiento de metas y resultados de las dependencias y entidades, para la medición de la gestión gubernamental, en apego a lo establecido en el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza y demás programas respectivos;

- IV. Determinar indicadores para medir la eficiencia y pertinencia de cada proyecto y programa de la Administración Pública Municipal;
- V. Verificar el cumplimiento de objetivos y metas de los programas operativos anuales de las dependencias y entidades, y coordinar el seguimiento de los trabajos, a través de la revisión documental y de la realización de visitas de verificación que resulten necesarias para el cumplimiento de su función;
- VI. Informar a su superior jerárquico, al Órgano Interno de Control, los avances obtenidos en los trabajos que reporten las dependencias y entidades evaluadas;
- VII. Proponer al Jefe de Gabinete, así como al Órgano Interno de Control, las acciones de mejora en las atribuciones de las dependencias y entidades, con motivo de las evaluaciones llevadas a cabo; y
- VIII. Las demás que le confiera el Jefe de Gabinete para el desempeño de sus funciones.

SE ADICIONA Fecha de aprobación 26 de febrero de 2025

Artículo 20 Quinquies. El Área de Gestión y Seguimiento de Proyectos Especiales cuenta con las siguientes atribuciones:

- I. Identificar, en coordinación con las dependencias y entidades, los proyectos estratégicos, identificando la viabilidad y sustentabilidad de los mismos;
- II. Definir aquellos proyectos especiales que deberán considerarse como prioritarios mediante procesos de evaluación socioeconómica para dictaminar su viabilidad, así como coordinar su seguimiento y establecer conjuntamente con los titulares de las dependencias municipales, los objetivos, el alcance y los cronogramas de dichos proyectos;
- III. Implementar y operar una red de comunicación y seguimiento con instituciones, organismos, personas físicas y jurídicas y demás entidades susceptibles de financiar proyectos especiales de impacto en el municipio;
- IV. Representar al municipio, previa instrucción del Presidente Municipal, en la gestión de recursos para proyectos especiales de inversión pública y/o privada, nacional e internacional y dar seguimiento a los resultados de dichas gestiones;
- V. Elaborar los informes correspondientes de las propuestas de proyectos especiales, señalando los avances o resultados de las gestiones realizadas;
- VI. Supervisar el cumplimiento de las actividades programadas, monitorear los tiempos, actualizaciones y modificaciones de los proyectos estratégicos;
- VII. Coordinar la entrega material de los proyectos, en conjunto con las dependencias y entidades; y
- VIII. Las demás que le confiera el Jefe de Gabinete para el desempeño de sus funciones.

SE ADICIONA Fecha de aprobación 26 de febrero de 2025

Artículo 20 Sexies. La Unidad de Mejora Regulatoria cuenta con las siguientes atribuciones:

- I. Formular y ejecutar los proyectos de trabajo del Área, así como autorizar y supervisar los propios de las áreas a su cargo;
- II. Coordinar, instruir, supervisar, asesorar, auxiliar, vigilar y evaluar el desempeño de las actividades del personal del Área y ventanillas de atención, para que se lleve a cabo el seguimiento y medio de atención de trámites;
- III. Diseñar, implementar y promover con calidad y eficiencia los mecanismos que sean necesarios para agilizar y simplificar los trámites que se lleven a cabo en todas las ventanillas de atención;
- IV. Impulsar las acciones del Área hacia un enfoque estratégico, a fin de contribuir de manera significativa con simplificación y agilización los trámites;

- V. Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y normas oficiales mexicanas vigentes en materia de solicitud de trámites por parte de los particulares y entes públicos que correspondan;
- VI. Gestionar, proponer, promover y brindar la capacitación de servidores públicos encargados de dar atención y seguimiento a los trámites que sean solicitados;
- VII. Diseñar y promover propuestas para el mejoramiento de los espacios en los cuales se brinda la atención de trámites a los ciudadanos;
- VIII. Proponer al Presidente Municipal, así como al Órgano Interno de Control, la emisión de recomendaciones a las dependencias y entidades con motivo de las actuaciones que realice en el ámbito de su competencia;
- IX. Conformar y regular la organización y el funcionamiento del Sistema Municipal de Mejora Regulatoria, así como establecer las bases y mecanismos de coordinación y participación entre sus integrantes y asegurar la aplicación de los principios establecidos en la normatividad aplicable;
- X. Promover la eficacia y eficiencia en la administración pública municipal, así como una cultura de gestión gubernamental para la atención del ciudadano;
- XI. Impulsar el desarrollo socioeconómico y la competitividad del Municipio;
- XII. Promover la simplificación en la apertura, instalación, operación y ampliación de empresas, a través de la modernización y agilización de los procedimientos administrativos que realizan los sujetos obligados;
- XIII. Revisar que los ordenamientos y normas municipales que se expidan generen beneficios superiores a los costos, no impongan barreras a la competencia y a la libre concurrencia, así como fomentar su conocimiento por parte de la sociedad;
- XIV. Generar seguridad jurídica y transparencia en la elaboración y aplicación de las regulaciones;
- XV. Coadyuvar en las acciones para reducir la carga administrativa derivada de los requerimientos y procedimientos establecidos por parte de las autoridades administrativas del Municipio;
- XVI. Promover, facilitar y difundir la utilización de plataformas digitales para la autogestión de trámites y servicios, con la integración de expedientes electrónicos que fomenten la interoperabilidad gubernamental, su eficaz custodia y la estandarización de los mismos con el Expediente Electrónico para Trámites y Servicios;
- XVII. Coordinar, y en su caso armonizar las políticas municipales de requerimientos de información, prácticas administrativas; y diferenciar los requisitos y trámites para el establecimiento y funcionamiento de las empresas según la naturaleza de su actividad económica considerando su tamaño, la rentabilidad social, la ubicación en zonas de atención prioritaria, su nivel de riesgo e impacto, así como otras características relevantes para el Municipio;
- XVIII. El titular de la unidad de mejora regulatoria fungirá como secretario técnico del consejo de mejora regulatoria;
- XIX. Fomentar una cultura que ponga a los ciudadanos como centro de la gestión gubernamental;
- XX. Promover el análisis de impacto regulatorio como una política pública que garantice mayores beneficios a la población, contra los costos de implementación; y
- XXI. Las demás que le confiera su superior jerárquico, así como la normatividad aplicable.

SE ADICIONA Fecha de aprobación 26 de febrero de 2025

Artículo 21. SE DEROGA Fecha de aprobación 26 de febrero de 2025

Artículo 22. SE DEROGA Fecha de aprobación 26 de febrero de 2025

Artículo 23. Para atender la...

La Comisaría de ...

Dependerán de la Comisaria de Seguridad Ciudadana tanto la Dirección de Policía Municipal Preventiva y la Dirección de Prevención Social.

SE REFORMA Fecha de aprobación 26 de febrero de 2025

También coordinará el ...

Artículo 24. Corresponde a la ...

I a XXVI. ...

XXVII. Prestar el apoyo, cuando así lo soliciten otras autoridades municipales para el ejercicio de sus funciones de vigilancia, verificación e inspección que tengan conferidas por disposición de otras leyes y reglamentos; de suceder cualquier siniestro y/o percance, dentro del Municipio, contará con la coadyuvancia de la Dirección de Tránsito y Movilidad para fines de resguardar el perímetro de los hechos y todos los elementos formales y materiales que ayuden al esclarecimiento de los acontecimientos y proceder a la inmediata retención del presunto infractor ante la autoridad competente;

SE REFORMA Fecha de aprobación 26 de febrero de 2025

XXVIII a XLV. ...

Artículo 25. SE DEROGA Fecha de aprobación 26 de febrero de 2025

Artículo 26. Al Órgano Interno ...

I a XLII. ...

Para el desempeño de sus funciones el Órgano Interno de Control, coordina, supervisa y evalúa las siguientes áreas a su cargo; **Dirección de Control Interno**; Dirección de Auditoría Gubernamental; Dirección de Denuncias; Dirección de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas; así como a los Órganos Internos de Control de las Dependencias y Entidades, y las demás áreas necesarias para el cumplimiento de sus funciones, cuyas atribuciones también estarán reguladas en su Reglamento Interior.

SE REFORMA Fecha de aprobación 26 de febrero de 2025

Artículo 30 Ter. La Dirección de Control Interno tendrá las siguientes atribuciones:

SE REFORMA Fecha de aprobación 26 de febrero de 2025

I a IX. ...

CAPÍTULO V **Dirección de Tránsito y** **Movilidad Municipal**

SE ADICIONA Fecha de aprobación 26 de febrero de 2025

Sección Primera

Artículo 43 Bis. La Dirección de Tránsito y Movilidad Municipal tiene las siguientes atribuciones:

- I. Diseñar e implementar estrategias y programas tendientes a lograr que el servicio de transporte público sea seguro, en coordinación con las instancias competentes en materia de movilidad, para garantizar el cumplimiento permanente de este objetivo;
- II. Generar e implementar un plan de acciones permanente, destinado a mejorar la seguridad en materia de movilidad y transporte de los usuarios del espacio público;
- III. Elaborar e implementar el Plan Integral de Movilidad Urbana Sustentable, de conformidad con los lineamientos y políticas establecidas por las autoridades federales y estatales en la materia;
- IV. Supervisar las acciones en materia de infraestructura vial en intersecciones, reducción de la velocidad y sensibilización del uso de las vías, en coordinación con las dependencias competentes;
- V. Crear y ejecutar políticas y acciones que garanticen el uso y goce de las personas en su interacción con la ciudad, reconociendo las necesidades de todos los usuarios de la ciudad, y en especial de las personas con discapacidad;
- VI. Estructurar y operar en colaboración con el sector educativo en sus distintos niveles, el Programa Municipal de Seguridad y Cultura Vial, sustentado en la estrategia de formación de niños y jóvenes, orientada a aumentar sus capacidades para moverse en el territorio con seguridad y eficiencia;
- VII. Diseñar e implementar el sistema de movilidad preferencial para niños y jóvenes en los trayectos hacia y desde las escuelas, a fin de reducir la carga de vehículos en horas de mayor afluencia;
- VIII. Planear, regular y autorizar la gestión integral del estacionamiento, a través de acciones como incentivar la reducción del uso del automóvil, la mejora de los servicios de transporte público en las zonas congestionadas por la vialidad y la reducción de cajones disponibles en la vía pública;
- IX. Autorizar dictámenes técnicos respecto a la determinación de acciones encaminadas a mejorar la vialidad en lo referente a la materia de ingeniería de tránsito, privilegiando la movilidad no motorizada;
- X. Participar, en coordinación con las dependencias competentes, en la elaboración del Programa Municipal de Desarrollo Urbano;
- XI. Emitir opinión técnica a la Dirección de Ordenamiento del Territorio para la incorporación de criterios de movilidad sustentable dentro de la elaboración de los Planes Parciales de Desarrollo Urbano;
- XII. Adoptar los criterios técnicos en materia de movilidad y transporte para la operación de oficinas y comercios; así como para el desarrollo de viviendas, en vinculación con los planes parciales de desarrollo urbano, el otorgamiento de licencias y en coordinación con las dependencias competentes;
- XIII. Intervenir, en coordinación con las dependencias competentes, en la formulación y aplicación del Programa General de Transporte Público emitido por las autoridades estatales, así como en la adopción de corredores de transporte colectivo y masivo aplicables al ámbito territorial municipal;
- XIV. Autorizar los proyectos de infraestructura vial, infraestructura carretera, equipamiento vial y servicios conexos, en lo relativo a su territorio, a su localización y aprovechamiento de áreas, conforme a las normas aplicables de carácter técnico y de ordenamiento territorial;
- XV. Participar en la creación de los proyectos para controlar el tránsito en la ciudad;
- XVI. Promover la expedición de la reglamentación necesaria para ordenar, regular y administrar los servicios de movilidad;
- XVII. Hacer los estudios necesarios para conservar y mejorar los servicios de movilidad, conforme a las necesidades y propuestas de la sociedad;
- XVIII. Dictar medidas tendientes al mejoramiento de los servicios de movilidad;

- XIX.** Ejecutar en coordinación con las dependencias competentes, las tareas relativas a la ingeniería de movilidad y al señalamiento de la vialidad;
- XX.** Realizar los estudios necesarios sobre tránsito de vehículos, a fin de optimizar el uso de las vías y de los medios de transporte correspondientes, garantizando la protección de la vida humana y del ambiente, con seguridad, comodidad y fluidez en la vialidad;
- XXI.** Indicar las características específicas y la ubicación que deberán tener los dispositivos y señales para la regulación del tránsito, conforme a las normas generales de carácter técnico;
- XXII.** Apoyar y participar en los programas de fomento a la cultura y educación vial que elabore el Gobierno Municipal y del Estado;
- XXIII.** Coordinarse con el Gobierno del Estado y con otros Municipios de la entidad, para dar cumplimiento a la normatividad aplicable;
- XXIV.** Autorizar la localización y características de los elementos que integran la infraestructura y el equipamiento vial, a través de los planes y programas de desarrollo urbano aplicables;
- XXV.** Establecer, previo acuerdo con las autoridades competentes, las rutas de acceso y paso de vehículos del servicio público de transporte de pasajeros, suburbanos y foráneos, y de carga; así como los itinerarios para los vehículos de carga, y otorgar las autorizaciones correspondientes;
- XXVI.** Determinar en coordinación con las dependencias competentes la localización del equipamiento para el transporte público, tanto para la operación de las terminales de autobuses de pasajeros, como de las terminales de carga, a efecto de tramitar las respectivas concesiones y permisos;
- XXVII.** Indicar la ubicación de los lugares para el establecimiento de los sitios y matrices del servicio de taxi, a propuesta de los interesados;
- XXVIII.** Autorizar, en coordinación con el Gobierno del Estado, la localización de las obras de infraestructura carretera; de la infraestructura y equipamiento vial; de los derechos de vía como destinos; de las zonas de restricción, así como las normas que regulen su uso;
- XXIX.** Determinar, autorizar y exigir, en su jurisdicción territorial, la instalación de los espacios destinados para la ubicación de estacionamiento, ascenso y descenso exclusivo de personas con discapacidad, en lugares preferentes y de fácil acceso a los edificios o espacios público, particulares o de gobierno, cuyo uso esté destinado o implique la concurrencia del público en general;
- XXX.** Solicitar en su caso, al Gobierno del Estado asesoría y apoyo para realizar los estudios técnicos y acciones en materia de movilidad;
- XXXI.** Mantener la vialidad, las banquetas y las ciclovías libres de obstáculos u objetos que impidan, dificulten u obstruyan el tránsito vehicular y peatonal, excepto aquellos casos expresamente autorizados por esta Dirección;
- XXXII.** Dar a conocer e imponer las sanciones correspondientes a quienes incurran en infracciones dentro del territorio de Lagos de Moreno, previstas en la normatividad aplicable en materia de movilidad;
- XXXIII.** Aplicar en el ejercicio de sus funciones, la norma para inspeccionar y supervisar los módulos de los giros correspondientes al servicio de acomodadores de vehículos;
- XXXIV.** Ordenar y practicar la clausura de los módulos de servicio de acomodadores de vehículos, en los términos previstos en la normatividad aplicable;
- XXXV.** Remitir a los depósitos vehiculares, los vehículos que se encuentren abandonados, inservibles, destruidos e inutilizados en las vías públicas y estacionamientos públicos de su jurisdicción;
- XXXVI.** Trasladar a los depósitos correspondientes las cajas, remolques y vehículos, que obstaculicen, limiten o impidan el uso adecuado de las vías, en términos de la normatividad aplicable;

- XXXVII.** Promover en el ámbito de su competencia las acciones para el uso del espacio vial, teniendo como prioridad a los peatones, y medios de transporte masivo y colectivo de pasajeros; así como, garantizar espacios delimitados para la guarda de bicicletas y similares;
- XXXVIII.** Aprobar las modalidades adicionales a las señaladas en la normatividad aplicable derivadas de los avances tecnológicos;
- XXXIX.** Diseñar, dictaminar y en su caso implementar los estudios y proyectos para infraestructura peatonal, vías ciclistas y cruces seguros a nivel, en coordinación con las dependencias competentes;
- XL.** Elaborar, difundir y aplicar los programas de fomento a la educación y cultura vial, en coordinación con las dependencias competentes;
- XLI.** Supervisar el cumplimiento de la normatividad aplicable al transporte de carga;
- XLII.** Promover alternativas de transporte escolar;
- XLIII.** Revisar y adecuar en coordinación con las dependencias competentes, los proyectos de infraestructura urbana para la incorporación de criterios de accesibilidad universal;
- XLIV.** Emitir dictámenes técnicos sobre accesibilidad universal aplicables a todos aquellos proyectos y obras de infraestructura y equipamiento urbano;
- XLV.** Desarrollar e implementar acciones y políticas para la gestión integral del estacionamiento de autos, garantizando la reducción en el uso del automóvil;
- XLVI.** Participar con las dependencias competentes en el diseño e implementación de estrategias que generen la mejora de los servicios de transporte público en la ciudad, concentrando mayor atención en las zonas congestionadas por los vehículos y por los estacionamientos;
- XLVII.** Regular las actividades relacionadas con la prestación del servicio público de estacionamiento, encargándose de expedir las autorizaciones respectivas cuando así corresponda, con apego a lo dispuesto en la normatividad aplicable;
- XLVIII.** Dictaminar y supervisar en coordinación, con las dependencias competentes, la instalación, uso y funcionamiento de parquímetros; los servicios de acomodadores de vehículos; así como el espacio público utilizado y susceptible de emplearse para el estacionamiento de automotores;
- XLIX.** Efectuar los estudios, diseño y dictaminación de nuevos modelos de gestión de la demanda de estacionamiento;
- L.** Elaborar los manuales de organización y de procedimientos de la Dirección y sus áreas en coordinación con las dependencias competentes, enviarlos para su registro y aplicarlos;
- LI.** Proponer y gestionar la actualización de las disposiciones reglamentarias relacionadas con las actividades de la Dirección que incidan de manera positiva en el diseño en su arreglo multipolar;
- LII.** Analizar y expedir los dictámenes técnicos referentes a las solicitudes de licencias o permisos de anuncios y su refrendo, en el ámbito de sus atribuciones conforme a los términos de la normatividad aplicable;
- LIII.** Informar al Presidente Municipal, los avances de sus actividades y los resultados de sus análisis estadísticos que permitan medir la capacidad de respuesta de la Dirección, en los términos y condiciones que indique la normatividad en la materia;
- LIV.** Con el fin de preservar la seguridad del ciudadano, en los casos en que proceda su retención será necesario solicitar la colaboración inmediata de los elementos de la Comisaría de Seguridad Ciudadana y remitir al presunto infractor ante la autoridad competente; y
- LV.** Las demás previstas en la normatividad aplicable.

Artículo 44. El Síndico Municipal ...

El Síndico Municipal tendrá las...

Para el ejercicio de sus funciones...

I. ...

II. El Juzgado Cívico;

SE REFORMA Fecha de aprobación 26 de febrero de 2025

III y IV. ...

V. La Comisión Municipal de Regularización (COMUR), quien a su vez también se coordinará con las dependencias involucradas para la regularización y titulación de predios urbanos para el buen desempeño de sus funciones;

SE REFORMA Fecha de aprobación 26 de febrero de 2025

VI. El Centro Público de Mediación Municipal

SE ADICIONA Fecha de aprobación 26 de febrero de 2025

Así mismo, para el ejercicio ...

Artículo 45. El Síndico Municipal...

I y II. ...

III. Tener bajo su resguardo el Registro de Bienes Inmuebles Municipales, en el cual deberá obrar la documentación que acredite la propiedad o titularidad del municipio y vigilar que en la enajenación de bienes municipales, se cumpla la normatividad aplicable;

SE REFORMA Fecha de aprobación 26 de febrero de 2025

IV a XV. ...

XVI. Proteger en el ámbito administrativo el patrimonio del Municipio y ejercitar las acciones judiciales ante las autoridades jurisdiccionales competentes para la protección y recuperación de los bienes patrimonio municipal;

SE REFORMA Fecha de aprobación 26 de febrero de 2025

XVII a XXIX. ...

Artículo 46. El Presidente Municipal podrá libremente nombrar y remover...

I a XIV. ...

XV. Recabar información de la Tesorería Municipal para la actualización del inventario de los bienes de propiedad municipal;

XVI. Elaborar dictámenes respecto de la factibilidad de transmitir la propiedad o uso de los bienes muebles e inmuebles de propiedad municipal;

XVII. Formular y actualizar el Registro de Bienes Inmuebles Municipales que integran el acervo patrimonial del Ayuntamiento, en el que se determine la clasificación de bienes de dominio público y bienes de dominio privado, así como el destino de cada uno de ellos;

XVIII. Elaborar los formatos oficiales de las cartas de resguardo de los bienes inmuebles municipales y verificar el uso y en su caso, reintegro del bien dado en resguardo;

XIX. Promover por conducto de las autoridades y dependencias correspondientes, la regularización de los títulos de propiedad en favor del Ayuntamiento;

XX. Proporcionar a las dependencias y entidades del Ayuntamiento los informes que le soliciten en materia de bienes inmuebles que conforman el patrimonio municipal;

XXI. Rendir las opiniones que se le requieran respecto de la conveniencia o no de declarar la desincorporación al servicio público de un bien de propiedad municipal, así como sobre el uso o goce de los mismos;

XXII. Las demás previstas en la normatividad aplicable y que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones y las que le encomiende su superior jerárquico.

SE ADICIONAN Fecha de aprobación 26 de febrero de 2025

Sección Segunda Juzgado Cívico

SE REFORMA Fecha de aprobación 26 de febrero de 2025

Artículo 48. El **Juzgado Cívico** conocerá de las conductas que presuntamente constituyen faltas o infracciones a las disposiciones normativas municipales, **convivencia y seguridad ciudadana**, mediante un procedimiento breve y simple **cuya función principal es sancionarlas, promover la mediación y garantizar derechos de los ciudadanos durante el proceso.**

SE REFORMA Fecha de aprobación 26 de febrero de 2025

Artículo 49. Al Juzgado Cívico le corresponde ejercer las siguientes facultades y atribuciones:

I. Aplicar las disposiciones establecidas en el Reglamento de Justicia Cívica del Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco;

II. Conocer, calificar e imponer las sanciones administrativas municipales que procedan por faltas o infracciones a los ordenamientos municipales, excepto las de carácter fiscal;

III. Promover la mediación y conciliación, facilitando acuerdos entre ciudadanos en conflictos vecinales o comunitarios sin necesidad de llegar a instancias judiciales, siempre fomentando la solución pacífica de controversias;

IV. Llevar un libro de actuaciones y dar cuenta al Ayuntamiento del desempeño de sus funciones;

V. Poner a disposición de la autoridad competente aquellos asuntos que no sean de su competencia;

VI. Expedir constancias únicamente sobre hechos asentados en los libros de registro del Juzgado Cívico, cuando lo solicite quien tenga interés legítimo;

VII. Proveer las diligencias necesarias encaminadas a la aplicación correcta de la Justicia Cívica Municipal, en los asuntos previstos por los ordenamientos de aplicación Municipal;

VIII. Ejercer funciones conciliatorias cuando los interesados lo soliciten, referentes a la reparación de daños y perjuicios ocasionados, o bien, dejar a salvo los derechos del ofendido;

- IX.** Recibir e investigar, en forma expedita, las quejas, reclamaciones y proposiciones que por escrito u oralmente presenten los afectados por los actos de autoridad, solicitando informes a la autoridad responsable de dicho acto y proponer a la autoridad respectiva vías de solución a las cuestiones planteadas, las que no tendrán imperativo, formulando recomendación fundada a la autoridad o servidor público, o corriendo traslado a la autoridad correspondiente para que inicie los procedimientos administrativos a que haya lugar;
- X.** Intervenir en materia de conflictos vecinales o familiares, con el fin de avenir a las partes;
- XI.** Conocer y resolver acerca de las controversias de los particulares entre sí y terceros afectados, derivadas de los actos y resoluciones de las autoridades municipales, así como de las controversias que surjan de la aplicación de los ordenamientos municipales;
- XII.** Proporcionar la información pública que genere, posea o administre para su publicación en el portal de este Ayuntamiento y proporcionar las respuestas a las solicitudes de información, a la Unidad de Transparencia, lo anterior de acuerdo a la legislación en la materia;
- XIII.** Dictar con perspectiva de género, las órdenes de protección que permitan la salvaguarda de los derechos de las víctimas, su dignidad e integridad física cuando conozcan algún hecho que implique violencia contra las mujeres, de acuerdo a sus atribuciones y competencia;
- XIV.** Canalizar casos que puedan requerir la intervención de otras instituciones como el Sistema de Desarrollo Integral de la Familia, en los supuestos que tengan la necesidad de atención psicológica y de trabajo social, así como el Centro Público de Mediación Municipal, para la resolución pacífica de conflictos;
- XV.** Supervisar el cumplimiento de las sanciones, vigilando que las personas sancionadas cumplan con las medidas impuestas;
- XVI.** Garantizar al probable infractor la comunicación con un familiar y con su defensor cívico cuando se encuentre en el centro de detención proporcionándole los medios para ello;
- XVII.** Establecer y ajustar medidas que contribuyan a mejorar la convivencia diaria, recomendadas por evaluadores de riesgos o equipos técnicos, para fomentar un cambio positivo en el comportamiento del infractor;
- XVIII.** Participar y promover actividades orientadas a la construcción de la paz en la comunidad;
- XIX.** Mantener el orden y garantizar el buen desarrollo del proceso a su cargo, velando siempre por el respeto de los derechos humanos de las partes involucradas; y
- XX.** Las demás que señalen las autoridades competentes en materia de Justicia Cívica y otras disposiciones jurídicas aplicables.

SE REFORMA Fecha de aprobación 26 de febrero de 2025

Artículo 50. Los servidores públicos encargados de la Justicia Cívica deben cumplir con los requisitos y competencias establecidos por el Ayuntamiento.

Para ser Juez Cívico se requiere:

- I.** Tener cuando menos 25 años al día de su designación;
- II.** Contar con título y cédula profesional de Licenciado en Derecho, Ciencias Jurídicas u otras afines, con al menos 2 años de ejercicio profesional;
- III.** Los requisitos aplicables para el ejercicio de la función pública, entre ellos, no estar purgando penas por delitos dolosos y no estar suspendido o inhabilitado para el desempeño de un cargo público; y

IV. Acreditar conocimientos en justicia penal, derechos humanos, prevención del delito y mecanismos alternativos de solución de controversias.

El Juzgado Cívico tendrá a su cargo la estructura administrativa que determine el Ayuntamiento para la operación del Sistema Municipal de Justicia Cívica; asimismo, contará con un equipo técnico que se integrará con un enfoque multidisciplinario compuesto por médicos, psicólogos, criminólogos, trabajadores sociales y analistas, quienes serán designados por el Presidente Municipal.

SE REFORMA Fecha de aprobación 26 de febrero de 2025

Artículo 51. El Juzgado Cívico, dentro del ámbito de su competencia, debe velar por el respeto a la dignidad y los derechos humanos de los infractores bajo una cultura de paz, debiendo impedir todo maltrato físico, psicológico o moral; cualquier tipo de incomunicación o coacción en agravio de las personas presentadas o que comparezcan ante él.

Con el fin de mantener la armonía en la convivencia ciudadana, dentro de sus respectivas esferas de responsabilidad, fomentará el cultivo de una mentalidad cívica basada en los principios y valores de sensatez, consideración, imparcialidad, equidad, apoyo mutuo, comunicación, corresponsabilidad, arraigo, cooperación, conciliación y sentido de comunidad, con la finalidad de:

I. Promover una cultura cívica difundiendo valores que prevengan conflictos entre vecinos o grupos comunitarios;

II. Estimular la participación de los residentes del municipio en la preservación del orden público, a través de la comprensión, ejercicio, respeto y cumplimiento de sus derechos y deberes;

III. Fomentar la cohesión social y el sentimiento de identidad comunitaria, así como impulsar el derecho de cada individuo a ser un agente activo en la mejora de su entorno social, buscando:

a) La salvaguarda y preservación de su bienestar físico y mental, sin importar su situación económica, edad o sexo;

b) El reconocimiento y respeto de los derechos y libertades de todas las personas establecidos en las Constituciones Políticas de los Estados Unidos Mexicanos y del Estado de Jalisco, así como en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano es parte;

c) El adecuado funcionamiento de los servicios de acceso público, tanto públicos como privados;

d) La conservación del medio ambiente y la salud general; y

e) El respeto colectivo por el uso y destino de los recursos del servicio público en beneficio de la comunidad.

SE REFORMA Fecha de aprobación 26 de febrero de 2025

Artículo 52. El Juzgado Cívico, deberá rendir los informes sobre las acciones realizadas en materia de Justicia Cívica que le sean requeridos por el Ayuntamiento, así como aquellos informes o reportes que se determinen a través de la colaboración interinstitucional y multidisciplinaria.

SE REFORMA Fecha de aprobación 26 de febrero de 2025

Sección Quinta Comisión Municipal de Regularización

SE ADICIONA Fecha de aprobación 26 de febrero de 2025

Artículo 58 Bis. Corresponde a la Comisión Municipal de Regularización ejercer las atribuciones siguientes:

- I. Solicitar, a las diversas dependencias municipales a través del Secretario Técnico, la ficha técnica necesaria para dictaminar la procedencia del trámite de regularización;
- II. Aprobar o rechazar la solicitud de regularización de predios o fraccionamientos, con base al análisis que emita el Secretario Técnico;
- III. Enviar a la Procuraduría de Desarrollo Urbano el expediente de la acción de regularización para la elaboración del Dictamen de Procedencia;
- IV. Aprobar, modificar o rechazar el Dictamen de Procedencia de Regularización que presente la Procuraduría de Desarrollo Urbano, y en su caso proponer a ésta las modificaciones que considere necesarias, atendiendo el interés social;
- V. Especificar las reducciones fiscales por los conceptos de autorizaciones, aprobaciones, licencias, permisos, aportaciones, incorporaciones y certificaciones a los titulares de predios, fraccionamientos o lotes, en observancia de las disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, así como de los beneficios fiscales que estén establecidos en las respectivas leyes de ingresos municipales;
- VI. Elaborar el convenio para la regularización que deberá aprobar el Pleno del Ayuntamiento, en donde se especificarán las reducciones fiscales aplicables;
- VII. Promover ante el Pleno del Ayuntamiento se emita la resolución para declarar y autorizar la regularización formal de los predios o fraccionamientos;
- VIII. Emitir el proyecto de resolución donde se reconozca el derecho de propiedad o dominio del poseedor, así como como de los bienes inmuebles del dominio público que se genere en el procedimiento de regularización;
- IX. Proponer la modificación de procedimientos administrativos dentro del marco de su reglamentación, para facilitar el ejercicio de las atribuciones que corresponden a la Comisión.
- X. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.

SE ADICIONA Fecha de aprobación 26 de febrero de 2025

Sección Sexta Centro Público de Mediación Municipal

SE ADICIONA Fecha de aprobación 26 de febrero de 2025

Artículo 58 Ter. Al Centro Público de Mediación Municipal le compete el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Difundir, aplicar, promover y fomentar los métodos alternos de solución de conflictos;
- II. Coordinar los procedimientos de mediación en base a la norma jurídica aplicable;
- III. Prestar el servicio a las personas que soliciten servicios de información y orientación de forma gratuita sobre los procedimientos y métodos alternativos de solución de conflictos de conformidad a la legislación aplicable;
- IV. Determinar los casos que no son objeto de mediación con base en la normativa aplicable;
- V. Celebrar acuerdos de cooperación con dependencias o universidades para la promoción del Centro Público de Mediación municipal;

- VI. Solicitar la colaboración, apoyo y auxilio de dependencias y entidades para localizar domicilios;
- VII. Solicitar la colaboración y el apoyo de dependencias y entidades para efectos de remitir por medio del personal a su cargo las invitaciones para los mecanismos alternativos de solución de controversias;
- VIII. Determinar, acuerdos de viabilidad en materia de mediación;
- IX. Remitir al Instituto de Justicia Alternativa, convenios de expedientes, resultado de procesos de mediación para su validación y posterior sanción;
- X. Realizar notificaciones por sí y por interpósita persona a los solicitantes y participantes de los servicios de los mecanismos alternativos de solución de conflictos; y
- XI. Las demás previstas en la normatividad aplicable.

SE ADICIONA Fecha de aprobación 26 de febrero de 2025

Artículo 61. Para el estudio, planeación, programación, ejecución, control y despacho de los asuntos de su competencia, la Secretaría General del Ayuntamiento contará con las siguientes Direcciones: Asuntos Legales y Administrativos, Registro Civil, Agencias y Delegaciones Municipales, Protección Civil y Bomberos, Dirección de Oficina de Enlace de la Secretaría de Relaciones Exteriores y la de Atención al Migrante, Área de Inspección Ganadera, **Archivo Municipal y la Unidad de Transparencia e Información Pública Municipal**, así mismo, estará auxiliada del personal que le resulte necesario para el debido desempeño de sus funciones.

SE REFORMA Fecha de aprobación 26 de febrero de 2025

Artículo 62. La Dirección de Asuntos Legales y Administrativos del Ayuntamiento conocerá de los asuntos en materia legal y administrativa que se le encomienden en el ámbito de su respectiva competencia, y contará con las siguientes atribuciones:

- I. Conocer de las quejas o denuncias que formule el superior jerárquico de la Comisaría de Seguridad Ciudadana que recaen en la figura del Comisario Municipal, en contra de los elementos de Policía, para que se inicie el procedimiento de responsabilidad administrativa correspondiente, adjuntando para ello las pruebas que considere amplias, suficientes y bastantes que sustenten su dicho;
- II. Asumir el cargo de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes Municipal;
- III. Gestionar acciones para que el Sistema Municipal, en cumplimiento al artículo 3 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, garantice la concurrencia de competencias a que se refiere dicho artículo entre las autoridades de la Federación, las Entidades Federativas y el Municipio, constituyéndose como un enlace ante estas instancias;
- IV. Establecer instrumentos, políticas públicas, programas, procedimientos, servicios y acciones de protección de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Municipio;
- V. Auxiliar y dar seguimiento en todos los procedimientos que el Presidente de la Comisión del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes Municipal, de vista a la secretaría ejecutiva;
- VI. Auxiliar al Secretario General del H. Ayuntamiento Municipal, en el despacho de los asuntos relacionados con la Regularización de Predios Rústicos de la Pequeña Propiedad del Estado de Jalisco;
- VII. Auxiliar al Coordinador del Subcomité de Regularización de Predios Rústicos de la Pequeña Propiedad Región II Altos Norte del Estado de Jalisco;

VIII. Brindar asesoría y atención a los ciudadanos que pretendan regularizar algún predio rústico de su propiedad;

IX. Recibir, revisar y despachar al Subcomité de Regularización de Predios Rústicos de la Pequeña Propiedad Región II Altos Norte del Estado de Jalisco, los documentos que integren los expedientes que se generen con motivo de las solicitudes de los ciudadanos para fines de regularizar la propiedad de predios rústicos;

X. Coordinar la colaboración correspondiente con la Oficina de Enlace en el Municipio de la Secretaría de Relaciones Exteriores; y

XI. Las demás necesarias para el cumplimiento de sus funciones y que le encomiende su superior jerárquico.

SE REFORMA Fecha de aprobación 26 de febrero de 2025

Artículo 68. La Dirección de Protección...

Al frente de dicho departamento...

I a XXXII. ...

SE DEROGA Fecha de aprobación 26 de febrero de 2025

XXXIII. Rendir al Jefe de Gabinete, un informe trimestral durante la primera quincena del mes siguiente a dicho trimestre el cual debe contener las estadísticas de los asuntos que fueron atendidos; y

SE ADICIONA Fecha de aprobación 26 de febrero de 2025

XXXIV. Las demás que le competan en los términos de la normativa aplicable en la materia.

SE ADICIONA Fecha de aprobación 26 de febrero de 2025

Sección Sexta Dirección de Enlace de la Secretaría de Relaciones Exteriores

SE ADICIONA Fecha de aprobación 26 de febrero de 2025

Artículo 69 Bis. La Dirección de Enlace de la Secretaría de Relaciones Exteriores...

Sección Séptima Área de Inspección Ganadera

SE ADICIONA Fecha de aprobación 26 de febrero de 2025

Artículo 69 Ter. Son atribuciones del Inspector de Ganadería...

Sección Octava Dirección General de Archivo Municipal

SE ADICIONA Fecha de aprobación 26 de febrero de 2025

Artículo 69 Quáter. La Dirección General de Archivo Municipal, además de las funciones establecidas en la Ley de Archivos del Estado de Jalisco y sus Municipios, tiene las facultades y atribuciones siguientes:

- I. Diseñar, proponer, desarrollar, instrumentar y evaluar, los planes, programas y proyectos de desarrollo archivístico;
- II. Establecer las políticas y medidas técnicas para la regulación de los procesos archivísticos durante el ciclo vital de los documentos de archivo;
- III. Formular los instrumentos, procesos y métodos de control archivístico;
- IV. Fungir como Secretario Técnico del Grupo Interdisciplinario; promover la operación regular de este órgano y coadyuvar en la integración de su Reglamento de operación y programa anual de trabajo;
- V. Elaborar y presentar los modelos técnicos o manuales para la organización y procedimientos de los archivos de trámite, concentración e histórico, en coordinación con los responsables de dichas unidades;
- VI. Coordinar los trabajos para la elaboración de los principales instrumentos de control archivístico, proponiendo el diseño, desarrollo, implementación y actualización del Sistema de Clasificación Archivística, el Catálogo de Disposición Documental y los inventarios que se elaboren para la identificación y descripción de los archivos institucionales;
- VII. Establecer un amplio programa de capacitación en la materia, así como las principales estrategias para el desarrollo profesional del personal que se dedique al desempeño de las funciones archivísticas;
- VIII. Elaborar un programa de necesidades para la normalización de los recursos materiales que se destinen a los archivos, propiciando la incorporación de mobiliario, equipo técnico, de conservación y seguridad, e instalaciones apropiadas para los archivos, de conformidad con las funciones y servicios que éstos brindan;
- IX. Diseñar y actualizar para su aprobación y publicación, la normatividad que sea aplicable para la adquisición de tecnologías de la información para los archivos, así como para la automatización de archivos, la digitalización o microfilmación de los documentos de archivo o para la gestión, administración y conservación de los documentos electrónicos; y
- X. Las demás que establezcan las disposiciones aplicables.

Para el despacho de sus asuntos, la Dirección General de Archivo Municipal, contará con las Áreas de Archivo de Concentración, de Archivo Histórico y el Centro Cultural y Museo de la Ciudad, así mismo, estará auxiliada del personal que le resulte necesario para el debido desempeño de sus funciones.

SE ADICIONA Fecha de aprobación 26 de febrero de 2025

Artículo 69 Quinquies. El Área de Archivo de Concentración, tiene las facultades y atribuciones siguientes:

- I. Revisar que los expedientes, previa recepción, contengan la información necesaria en la carátula de expedientes, su etiqueta en la ceja, foliados, que estén cosidos, descritos en el inventario de transferencia, así como los datos completos en la etiqueta del contenedor o caja;
- II. Recibir y acusar de recibo los expedientes transferidos;
- III. Verificar en coordinación con el responsable del archivo de trámite correspondiente, que la identificación y clasificación archivística de expedientes a transferir se contenga en la carátula y cuente con su etiqueta en la ceja del expediente;
- IV. Instalar los expedientes en la estantería que corresponda en orden consecutivo de acuerdo con las series documentales del Cuadro General de Clasificación Archivística;
- V. Elaborar el inventario de expedientes del archivo de concentración, el calendario de caducidades, así como la guía de archivo documental;

- VI.** Elaborar el mapa de ordenación topográfica;
- VII.** Integrar y actualizar permanentemente la lista de personas autorizadas para solicitar el préstamo y/o consulta de expedientes transferidos por las dependencias municipales, en particular para los expedientes que forman parte de los sistemas de datos personales;
- VIII.** Llevar el control de préstamo y consulta de expedientes, así como la bitácora de acceso autorizado a expedientes que forman parte de los sistemas de datos personales;
- IX.** Corroborar que los expedientes a su cargo cumplan el plazo de conservación establecido en el Catálogo de Disposición Documental;
- X.** Notificar por conducto del Director General de Archivo Municipal, a los titulares de las dependencias municipales y al Órgano Interno de Control, el vencimiento del plazo de conservación de los expedientes, solicitándoles gestionar la transferencia secundaria o la baja documental;
- XI.** Coordinar con el responsable de transferencia secundaria respectiva, la entrega de expedientes a la Dirección de Archivo Histórico;
- XII.** Coordinar con la dependencia municipal respectiva, la baja documental en términos del procedimiento establecido en el Manual de Organización y Procedimientos de la Dirección de Archivo de Concentración; y
- XIII.** Gestionar la infraestructura y los recursos materiales indispensables para garantizar la integridad física de los documentos del área.

SE ADICIONA Fecha de aprobación 26 de febrero de 2025

Artículo 69 Sexies. El Área de Archivo Histórico, tiene las facultades y atribuciones siguientes:

- I.** Revisar que los expedientes, previa recepción, cumplan con los datos completos en la carátula de expediente, su etiqueta en la caja, que estén cosidos, y descritos en el inventario de transferencia secundaria;
- II.** Recibir y acusar de recibo los expedientes transferidos;
- III.** Verificar en coordinación con el responsable del archivo de trámite, que la identificación y clasificación archivística de expedientes a transferir contengan la carátula, y cuenten con su etiqueta en la caja del expediente;
- IV.** Instalar los expedientes en la estantería que corresponda en el orden consecutivo de acuerdo con las series documentales del Cuadro General de Clasificación Archivística;
- V.** Elaborar el inventario de expedientes del archivo histórico, así como la Guía de Archivo Documental;
- VI.** Elaborar el mapa de ordenación topográfica;
- VII.** Integrar y actualizar permanentemente la lista de personas autorizadas para préstamo y consulta de expedientes asociados a los sistemas de datos personales;
- VIII.** Llevar el control de préstamo y consulta de expedientes, así como el acceso autorizado a expedientes que forman parte de los sistemas de datos personales;
- IX.** Proponer al titular de la Dirección General de Archivo Municipal la digitalización de documentos con información pública para servicio de consulta;
- X.** Gestionar la infraestructura y los recursos materiales indispensables para garantizar la integridad física de los documentos del área, y
- XI.** Actualizar la Guía de Archivo Histórico y gestionar su difusión en la página del municipio y transparencia.

SE ADICIONA Fecha de aprobación 26 de febrero de 2025

Artículo 69 Septies. El Centro Cultural y Museo de la Ciudad, tendrá las siguientes funciones:

- I. Establecer las líneas estratégicas de operación y uso del espacio del museo considerando la normatividad de la Administración Pública Municipal;
- II. Establecer el perfil de las exposiciones del museo que permita el desarrollo y visión de las artes visuales y tendencias de las diversas disciplinas y alternativas de arte a nivel nacional e internacional, e informar de las exposiciones que programe al Director General del Archivo Municipal;
- III. Programar, planear, desarrollar y curar exposiciones, actividades artísticas y servicios educativos de acuerdo al Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza de Lagos de Moreno, Jalisco y a la política cultural establecida por el Ayuntamiento;
- IV. Propiciar y establecer la vinculación con instituciones museísticas, educativas culturales, públicas y privadas, nacionales e internacionales, para desarrollar proyectos de colaboración institucional, a través de los instrumentos jurídicos que resulten aplicables en cada caso;
- V. Supervisar el desarrollo de proyectos específicos, tales como exposiciones, actividades artísticas, académicas y servicios al público visitante;
- VI. Solicitar el uso de la fuerza pública a fin de salvaguardar a los visitantes, las obras e instalaciones;
- VII. Autorizar el uso de las salas y los espacios alternativos del centro;
- VIII. Supervisar el registro de obras que forman parte del acervo;
- IX. Evaluar y decidir las adiciones y adquisiciones al acervo del museo, además de planear, desarrollar y evaluar la viabilidad de las propuestas curatoriales, Proyectos museográficos y actividades alternativas artísticas y culturales, presentadas por diversos sectores interesados en el desarrollo cultural;
- X. Autorizar la reproducción de las obras del acervo del museo;
- XI. Recibir donaciones de lo cual dará aviso a la autoridad competente para registro como parte del patrimonio municipal;
- XII. Recibir bajo cualquier figura jurídica obras de arte u objetos de valor artístico o cultural de acuerdo a la naturaleza y fines del museo; y
- XIII. Las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables.

El Centro Cultural y Museo de la Ciudad será administrado por la Dirección General de Archivo Municipal, y estará auxiliado del personal que resulte necesario para el debido desempeño de sus funciones.

SE ADICIONA Fecha de aprobación 26 de febrero de 2025

Sección Novena
Unidad de Transparencia e
Información Pública Municipal

SE ADICIONA Fecha de aprobación 26 de febrero de 2025

Artículo 69 Octies. La Unidad de Transparencia e Información Pública Municipal, es el Órgano Interno del Gobierno Municipal, encargada de la atención al público en materia de acceso a la información pública y tendrá las atribuciones y obligaciones establecidas en el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al presente Reglamento y a las demás que contempla la legislación estatal en materia de Transparencia y Protección de Datos Personales, dependerá directamente de la Secretaria General y tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Publicar de manera oportuna, completa, continua y permanente, la información fundamental a que están obligadas las Dependencias de acuerdo con la legislación de la materia;
- II. Actualizar mensualmente la información fundamental del sujeto obligado, por medios de fácil acceso y comprensión;
- III. Dar trámite a las solicitudes de información proveniente de particulares;
- IV. Diseñar las políticas municipales destinadas a promover la cultura de la transparencia;
- V. Proponer la firma de convenios de colaboración con diversos grupos de sectores público y privado para fortalecer las estrategias municipales y promoción de la cultura de transparencia;
- VI. Canalizar las propuestas de adecuación normativa que proponga la ciudadanía;
- VII. Evaluar el desempeño municipal en materia de transparencia, así como desarrollar y dar seguimiento a indicadores municipales en esta materia;
- VIII. Capacitar a las personas servidoras públicas municipales en materia de transparencia y protección de datos personales;
- IX. Administrar el portal de transparencia oficial del sujeto obligado que opere la información fundamental;
- X. Recibir y dar respuesta a las solicitudes de información pública, para lo cual debe integrar el expediente, realizar los trámites internos y desahogar el procedimiento respectivo;
- XI. Tener a disposición del público formatos para presentar información pública;
 - A) Por escrito.
 - B) Para imprimir y presentar en la unidad.
 - C) Vía correo electrónico y/o Plataforma Nacional de Transparencia.
 - D) Los demás sistemas que determine el Ayuntamiento.
- XII. Asesorar gratuitamente a los solicitantes en los trámites para acceder a la información pública;
- XIII. Requerir y recabar de las oficinas correspondientes o en su caso. De las personas físicas o jurídicas que hubieren recibido recursos públicos o realizados actos de autoridad, la información pública de las solicitudes procedentes;
- XIV. Capacitar al personal de las oficinas del sujeto obligado, para eficientar la respuesta de solicitudes de información; y
- XV. Las demás que establezcan otras disposiciones legales o reglamentarias aplicables.

SE ADICIONA Fecha de aprobación 26 de febrero de 2025

Artículo 74. Para efecto de dar cumplimiento a las obligaciones y facultades previstas en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, la Presidencia Municipal cuenta con las Coordinaciones Generales de: Servicios Públicos Municipales, de Administración e Innovación Gubernamental, **de Economía**, de Construcción de la Comunidad, **así como la de Gestión de la Ciudad.**

SE REFORMA Fecha de aprobación 26 de febrero de 2025

Artículo 78. Para el despacho de los asuntos de su competencia, el titular de la Coordinación General de Servicios Públicos Municipales cuenta con las Direcciones de: Parques y Jardines, Alumbrado Público, Aseo Público, Rastro Municipal, Cementerios, **Centro de Control, Salud y Bienestar Animal**, Mercados, **Hospital para la Protección de Animales Domésticos**, el Servicio de Mantenimiento General a las instalaciones que ocupan las diferentes dependencias e Instalaciones del Balneario Municipal, denominado La Higuera, así mismo, estará auxiliada del personal que le resulte necesario para el debido desempeño de sus funciones.

SE REFORMA Fecha de aprobación 26 de febrero de 2025

Así mismo, también estará adscrita...

Artículo 79. La Dirección de Parques...

I a VI. ...

El Director de Parques y Jardines ...

SE DEROGA Fecha de aprobación 26 de febrero de 2025

Sección Sexta
Centro de Control,
Salud y Bienestar Animal
SE REFORMA Fecha de aprobación 26 de febrero de 2025

Artículo 84. El Centro de Control, Salud y Bienestar Animal tendrá las siguientes atribuciones:

- I.** Revisar y en su caso, decomisar parcial o totalmente los animales que presenten alteraciones, así como aquellos que a juicio del médico veterinario puedan ser perjudiciales para la salud pública, canalizándolos al centro de control, salud y bienestar animal, para su resguardo;
- II.** Revisar y en su caso, sancionar a las personas que en su poder tengan una mascota en malas condiciones tanto de salud como de higiene y que afecten a un ambiente saludable;
- III.** Promover o gestionar la denuncia correspondiente ante las dependencias municipales, estatales o federales competentes, para que debidamente sean sancionables todos aquellos casos de maltrato y crueldad animal de los que se tengan conocimiento en esta dependencia;
- IV.** Promover y trabajar en conjunto con el Consejo Municipal en la Protección de los Animales, así como realizar acciones para fomentar y responsabilizar a la población para dar el debido cumplimiento al Reglamento para la Protección y Cuidado de los Animales en el Municipio;
- V.** Realizar permanentemente campañas de esterilización canina y felina con el objetivo de controlar la sobrepoblación y prevenir el abandono de las mascotas en el municipio;
- VI.** Promover de manera permanente programas y estrategias para fomentar la adopción responsable de mascotas, así como darle seguimiento y supervisión a las mismas;
- VII.** Trabajar en equipo con la Secretaría de Salud para llevar a cabo campañas anuales de prevención contra el virus de la rabia;
- VIII.** Retirar y resguardar a los animales que deambulen o que se encuentren abandonados en la vía pública, sin dueño, llevándolos al Centro de Control, Salud y Bienestar Animal y en su caso aplicar en lo conducente, las normas oficiales mexicanas vigentes;
- IX.** Supervisar en conjunto con las dependencias afines el debido cumplimiento de licencias y permisos para las personas que tengan relación con el tema de los animales, llámese comercial y/o adiestramiento; y
- X.** Las demás que establezca la normativa en la materia.

Para el despacho de los asuntos de su competencia, el Centro de Control, Salud y Bienestar Animal, estará auxiliado del personal que le resulte necesario para el desempeño de sus funciones, además coordina, supervisa y evalúa al Hospital para la Protección de Animales Domésticos, para el mejor ejercicio de sus funciones.

SE REFORMA Fecha de aprobación 26 de febrero de 2025

Artículo 84 Bis. El Hospital para la Protección de Animales Domésticos tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Velar por la salud y el bienestar animal en territorio municipal;
- II. Formular y ejecutar sus proyectos y programas de trabajo, así como autorizar y supervisar los propios de las áreas a su cargo y proponer al Ayuntamiento y al Presidente Municipal acciones continuas para el mejor ejercicio de sus funciones;
- III. Vigilar el cumplimiento de la Ley en relación a las fichas clínicas de vacunación, tratamiento sanitario o sacrificio a los animales que deben tener los responsables de consultorios, clínicas u hospitales veterinarios;
- IV. Coadyuvar con las demás direcciones municipales competentes en el cumplimiento de sus funciones;
- V. Llevar un padrón para el registro de todas las clínicas, consultorios u hospitales veterinarios en el Municipio;
- VI. Gestionar la celebración de convenios de coordinación con otras instancias de gobierno dentro su ámbito de competencia y de las dependencias a su cargo;
- VII. Establecer programas gratuitos de vacunación antirrábica de forma permanente para un control de prevención, cuidado y erradicación de la rabia en el Municipio;
- VIII. Emitir Dictámenes positivos o negativos de revisión de hábitat y circunstancias de alojamiento para un animal de compañía verificando el cumplimiento de las condiciones higiénicas, de seguridad, alimentación y de paz necesarias para su desarrollo;
- IX. Determinar los cobros a las y los dueños por los servicios prestados, insumos aplicados y alimentos otorgados a sus animales, de conformidad con la Ley de Ingresos vigente del Municipio, para su cobro por la Tesorería Municipal;
- X. Realizar esterilizaciones, además de servicios médicos veterinarios a los animales de compañía que sean llevados voluntariamente por sus dueños o propietarios;
- XI. Realizar el sacrificio humanitario mediante los procedimientos establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas aplicables; y
- XII. Las demás que establezca la normatividad en la materia.

SE ADICIONA Fecha de aprobación 26 de febrero de 2025

Artículo 85. Son atribuciones de la Dirección de ...

I a X. ...

XI. Coordinarse con la Dirección de Biodiversidad y Regulación Ambiental para la fumigación mensual y control de la fauna nociva en todos los mercados municipales con cargo a los locatarios en sus espacios concesionados y en las áreas comunes a cargo del municipio; y

SE REFORMA Fecha de aprobación 26 de febrero de 2025

XII. Las demás que establezca la normatividad aplicable.

Para el despacho de los asuntos...

SE REFORMA Fecha de aprobación 26 de febrero de 2025

Sección Octava

SE DEROGA Fecha de aprobación 26 de febrero de 2025

Artículo 86. SE DEROGA Fecha de aprobación 26 de febrero de 2025

Artículo 88. Son atribuciones de la Coordinación General de Administración...

I a XVII. ...

XVIII. SE DEROGA Fecha de aprobación 26 de febrero de 2025

XIX. Elaborar dictámenes respecto de la factibilidad de transmitir la propiedad o uso de los bienes muebles de propiedad municipal;

SE REFORMA Fecha de aprobación 26 de febrero de 2025

XX a XXI. ...

XXII. Elaborar y mantener actualizado el Registro de Bienes Muebles del Municipio, conforme a la normatividad de la materia,

SE REFORMA Fecha de aprobación 26 de febrero de 2025

XXIII a XXV. ...

XXVI. Administrar, resguardar y vigilar la conservación y mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles que integran el patrimonio municipal y fijar las bases generales para el control administrativo y mantenimiento de estos.

Regular el uso en forma racional de los bienes muebles, entre ellos de consumo como material de oficina, papelería, insumos médicos, combustible, de uso tales como vehículos oficiales, mobiliario, equipo de cómputo, herramientas de maquinaria y artísticos o culturales entre ellos obras de arte, documentos históricos, esculturas, acervos bibliográficos que forman parte del Ayuntamiento.

SE REFORMA Fecha de aprobación 26 de febrero de 2025

XXVII a LXVII. ...

Artículo 91. La Dirección de Patrimonio Municipal...

I. Proteger los bienes muebles que integran el patrimonio del Municipio regulando su uso en forma racional;

SE REFORMA Fecha de aprobación 26 de febrero de 2025

II. ...

III. Formular y mantener actualizado el registro general de los bienes muebles que integran el acervo patrimonial del Ayuntamiento;

SE REFORMA Fecha de aprobación 26 de febrero de 2025

IV a VI. ...

VII. SE DEROGA Fecha de aprobación 26 de febrero de 2025

VIII. Conservar en los expedientes correspondientes, los documentos que amparan la propiedad de los bienes **muebles del municipio;**

SE REFORMA Fecha de aprobación 26 de febrero de 2025

IX. ...

X. Elaborar los formatos oficiales de las cartas de resguardo respecto de los bienes muebles municipales. Será responsabilidad de las dependencias y entidades el llenado, custodia y actualización de esta, así como la remisión de un tanto a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental. Las cartas únicamente podrán ser devueltas a las dependencias o destruidas en su caso, cuando sea reintegrado físicamente el bien objeto de esta y se verifique que su deterioro es el que corresponde a su uso normal y moderado;

SE REFORMA Fecha de aprobación 26 de febrero de 2025

XI. Informar, durante el mes de octubre de cada año, a la Coordinación de Administración e Innovación Gubernamental el funcionamiento de su dependencia, así como de los movimientos que se hayan efectuado en los bienes muebles que integran el patrimonio municipal. Asimismo, deberá informar de manera semestral sobre el estado del parque vehicular del municipio y los movimientos que se hubieren efectuado en éste, los daños o accidentes de los vehículos y su reparación. Así mismo deberá realizar el pago de refrendo y placas del parque vehicular del municipio.

SE REFORMA Fecha de aprobación 26 de febrero de 2025

XII. ...

XIII. Planear y llevar a cabo los sistemas que se juzguen adecuados para proteger física y legalmente los bienes muebles que integran el patrimonio municipal, coordinándose para ello con el resto de las dependencias del Ayuntamiento;

SE REFORMA Fecha de aprobación 26 de febrero de 2025

XIV. SE DEROGA Fecha de aprobación 26 de febrero de 2025

XV. Llevar a cabo estudios y propuestas para eficientar la utilización de los bienes muebles del Municipio;

SE REFORMA Fecha de aprobación 26 de febrero de 2025

XVI. Proporcionar a las dependencias y entidades del Ayuntamiento los informes que le soliciten en materia de bienes muebles municipales;

SE REFORMA Fecha de aprobación 26 de febrero de 2025

XVII. Rendir las opiniones que se le requieran respecto de la conveniencia o no de declarar la desincorporación al servicio público de los bienes muebles propiedad municipal, así como sobre el uso o goce de los mismos; y

SE REFORMA Fecha de aprobación 26 de febrero de 2025

XVIII. ...

CAPÍTULO IV

SE DEROGA Fecha de aprobación 26 de febrero de 2025

Artículo 94. SE DEROGA Fecha de aprobación 26 de febrero de 2025

Artículo 95. SE DEROGA Fecha de aprobación 26 de febrero de 2025

Artículo 96. SE DEROGA Fecha de aprobación 26 de febrero de 2025

Artículo 97. SE DEROGA Fecha de aprobación 26 de febrero de 2025

CAPÍTULO V

SE DEROGA Fecha de aprobación 26 de febrero de 2025

Artículo 98. SE DEROGA Fecha de aprobación 26 de febrero de 2025

CAPÍTULO VI

Coordinación General de Economía

SE REFORMA Fecha de aprobación 26 de febrero de 2025

Artículo 99. La Coordinación General de Economía, tiene por objeto impulsar el desarrollo de oportunidades a todas las personas para acceder a un empleo digno o emprender un negocio, sin distinción de raza, sexo, edad, condición económica, sistema de creencias, origen o capacidades físicas.

SE REFORMA Fecha de aprobación 26 de febrero de 2025

Así mismo, fomentar el desarrollo ...

Para el despacho de los asuntos de su competencia, el titular de la Coordinación General de Economía cuenta con las siguientes: **Dirección de Desarrollo Económico, Jefatura de Gestión de Programas y Proyectos,** Jefatura de Atracción de Inversiones y Jefatura de Vinculación Empresarial y con la Dirección de Turismo, así mismo, estará auxiliado del personal que le resulte necesario para el ejercicio de sus funciones.

SE REFORMA Fecha de aprobación 26 de febrero de 2025

Artículo 100. Son atribuciones de la Coordinación General de Economía:

- I. Formular los proyectos, planes y programas anuales de trabajo de la Coordinación General, Direcciones y Área a su cargo y proponer al Ayuntamiento, al Presidente Municipal, a la Jefatura de Gabinete acciones continuas para el mejor ejercicio de sus funciones;
- II. Evaluar el desempeño y cumplimiento de las funciones encomendadas a las Direcciones y Áreas que conforman a la Coordinación General;
- III. Coordinar y dar seguimiento a los procesos y proyectos de planes de trabajo elaborados por las Direcciones de Coordinación General;
- IV. Promover acciones orientadas a cumplir con el programa de gobierno municipal en el ámbito de sus funciones;
- V. Emitir opiniones técnicas que puedan incidir en la actualización de las disposiciones reglamentarias relacionadas con las actividades de la Dirección y que contribuyan de manera positiva en el diseño del modelo de municipio en el arreglo multipolar;
- VI. Acordar con el Presidente Municipal y el Jefe de Gabinete sobre el despacho de los asuntos que le corresponde a la Coordinación General;
- VII. Formar parte de los Comités Técnicos de los Fideicomisos Municipales que tengan por objeto propiciar el desarrollo económico en el municipio;
- VIII. Designar un representante que en su ausencia asista a las Sesiones de los Consejos de los Organismos Públicos Descentralizados en los que tengan injerencia;
- IX. Rendir los informes, inherentes a sus funciones, que le sean requeridos por el Ayuntamiento o el Presidente Municipal, así como el Jefe de Gabinete;
- X. Promover y difundir al municipio como destino turístico;
- XI. Fungir como supervisor en las tareas a las dependencias que integran la mejora regulatoria; y
- XII. Las demás facultades que le confiera el Presidente Municipal y las leyes y reglamentos aplicables en la materia.

SE REFORMA Fecha de aprobación 26 de febrero de 2025

Artículo 100 Bis. La Dirección de Desarrollo Económico es la dependencia municipal a quien le corresponde promover flujos de inversión y proyectos productivos en el Municipio, para lo cual contará con las siguientes atribuciones:

I. Formular coordinadamente con las Dependencias y entidades de la administración Pública Municipal, Estatal y Federal, así como con los sectores social y privado, programas de desarrollo, cooperación, asociación y demás actividades que favorezcan y promuevan el desarrollo económico Municipal;

II. Planear, organizar y fomentar actividades agrícolas ganaderas, pesqueras, forestales, industriales, artesanales, turísticas y comerciales del Municipio en coordinación con las dependencias, entidades y organismos federales y estatales, con la participación de los sectores social y privado;

III. Celebrar convenios de colaboración y participación, que, en materia de fomento económico, lleve a cabo la administración pública municipal con las dependencias y entidades estatales, federales, así como con los sectores social y privado;

IV. Fomentar, difundir e implementar de manera permanente, los sitios, actividades e instituciones que favorezcan la adquisición de habilidades y conocimientos a la ciudadanía en pro del desarrollo económico municipal;

V. Participar con las autoridades estatales y federales, en el fomento del financiamiento de organizaciones que se relacionan al desarrollo económico y la creación de nuevas fuentes de empleo;

VI. Integrar un banco de datos que permita contar con la información suficiente y oportuna como apoyo para las labores de esta dirección;

VII. Integrar y coordinar el Consejo Municipal de Desarrollo Económico;

VIII. Rendir los informes, inherentes a sus funciones, que le sean requeridos por el Presidente Municipal, Coordinador, así como el Jefe de Gabinete;

IX. Proponer, dirigir, supervisar y evaluar la correcta aplicación de programas y actividades de las dependencias a su cargo; y

X. Las demás que el Coordinador le asigne o que se establezcan en la demás normatividad.

SE ADICIONA Fecha de aprobación 26 de febrero de 2025

Artículo 101 Bis. Son atribuciones de la Jefatura de Gestión de Programas y Proyectos las siguientes:

I. Apoyar en la gestión de recursos por parte de las autoridades federales, estatales y de Particulares;

II. Celebrar convenios y acuerdos para coordinar acciones en materia de generación de opciones productivas dirigidas a personas, familias, grupos y comunidades en situación de vulnerabilidad;

III. Promover la participación de la sociedad y de los organismos internacionales con el objeto de que contribuyan a la generación de opciones productivas para las personas, familias, grupos y comunidades en situación de vulnerabilidad;

IV. Diseñar esquemas y alternativas de financiamiento con la intervención de entidades financieras, tanto públicas como privadas, y la participación de organizaciones de la sociedad civil, que doten de recursos financieros a los programas de la Coordinación General;

V. Implementar programas de gestión de recursos para la elaboración de proyectos aplicables a las Direcciones Municipales;

VI. Coordinar los programas de fomento empresarial y financiamiento, así como vincular fondos económicos a nivel local, nacional e internacional para proyectos productivos;

- VII. Elaborar la metodología, la organización y mercadotecnia para un desarrollo sustentable de pequeños negocios;
- VIII. Contar con el padrón actualizado de licencias municipales y el catálogo de giros comerciales, industriales, agroindustriales y de prestación de servicios en el municipio;
- IX. Promover la vinculación empresarial y la formación de cadenas productivas; y
- X. Las demás que el Coordinador le asigne.

SE REFORMA Fecha de aprobación 26 de febrero de 2025

Artículo 101 Ter. Son atribuciones de la Jefatura de Atracción de Inversiones las siguientes:

- I. Diseñar, implementar y promover con calidad y eficiencia los mecanismos de control que sean necesarios para agilizar y simplificar los trámites que se lleven a cabo en la Dirección;
- II. Actuar como facilitador del desarrollo económico de la ciudad, promoviendo acciones transformadoras del entorno productivo, a cargo de ciudadanos, organismos de sociedad civil, micro, pequeñas, medianas, grandes empresas y organismos representativos de sectores productivos, entre otros;
- III. Sugerir reformas regulatorias que faciliten y hagan viable la activación de la apertura de negocios;
- IV. Proponer y aplicar las estrategias y paquetes de estímulos que fomenten la atracción de inversiones al municipio;
- V. Fomentar la comercialización y exportación de los bienes que se producen en el municipio;
- VI. Generar un programa de atención única empresarial; y
- VII. Las demás que el Coordinador le asigne.

SE REFORMA Fecha de aprobación 26 de febrero de 2025

Artículo 101 Quáter. Son atribuciones de la Jefatura de Vinculación Empresarial las siguientes:

- I. Articular una estrategia en materia de desarrollo económico y social con las dependencias y entidades de la administración pública municipal en la ejecución de los programas de desarrollo comunitario;
- II. Definir e implementar las estrategias programáticas para el crecimiento, promoción económica y generación de empleos en el municipio;
- III. Crear y administrar una bolsa de trabajo que esté a disposición de las empresas activas en el municipio;
- IV. Gestionar programas de capacitación en beneficio de las empresas activas en el municipio;
- V. Crear y acondicionar espacios de participación donde se genere la correcta interacción de empresas y ciudadanía;
- VI. Implementar herramientas tecnológicas que faciliten la comunicación con los diferentes sectores;
- VII. Diseñar estrategias y programas de Mejora continua que favorezcan el desarrollo económico y social; y
- VIII. Las demás que el Coordinador le asigne.

SE REFORMA Fecha de aprobación 26 de febrero de 2025

Sección Segunda Dirección de Turismo

SE REFORMA Fecha de aprobación 26 de febrero de 2025

Artículo 102. Son atribuciones de la Dirección de Turismo...

Artículo 104. La Coordinación General de Construcción a la Comunidad...

Para la atención de los asuntos de su competencia, cuenta con las Direcciones de Atención a la Juventud, Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, Diversidad Sexual, Participación Ciudadana, Educación, Cultura, Deportes, Servicios Médicos Municipales, Desarrollo Rural, Atención y Desarrollo Integral de Personas con Discapacidad, Desarrollo Social, **Centros Colmena**, **Centros Culturales** y así mismo estará auxiliada del personal que le resulte necesario para el debido desempeño de sus funciones.

SE REFORMA Fecha de aprobación 26 de febrero de 2025

Sección Primera Dirección de Atención a la Juventud

SE ADICIONA Fecha de aprobación 26 de febrero de 2025

Artículo 107. Corresponde ejercer a la Dirección de Atención a la Juventud...

Sección Segunda Dirección de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres

SE ADICIONA Fecha de aprobación 26 de febrero de 2025

Artículo 108. Corresponde ejercer a la Dirección de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres...

Sección Tercera Dirección de Diversidad Sexual

SE ADICIONA Fecha de aprobación 26 de febrero de 2025

Artículo 108 Bis. Corresponde ejercer a la Dirección de Diversidad Sexual...

Sección Cuarta
Dirección de Participación Ciudadana
SE REFORMA Fecha de aprobación 26 de febrero de 2025

Artículo 109. Son atribuciones del Director de Participación ...

Sección Quinta
Dirección de Educación
SE REFORMA Fecha de aprobación 26 de febrero de 2025

Artículo 110. La Dirección de Educación es la dependencia municipal...

I a V. ...

VI. SE DEROGA Fecha de aprobación 26 de febrero de 2025

VII. SE DEROGA Fecha de aprobación 26 de febrero de 2025

VIII a XX. ...

El Director de Educación...

Sección Sexta
Dirección de Cultura
SE REFORMA Fecha de aprobación 26 de febrero de 2025

Artículo 111. La Dirección de Cultura...

I a XVIII. ...

El Director de Cultura estará auxiliado del personal que le resulte necesario para el ejercicio de sus funciones, **así mismo le corresponde la supervisión, coordinación y a su vez impulsar y evaluar al área de bibliotecas.**

SE REFORMA Fecha de aprobación 26 de febrero de 2025

Artículo 111 Bis. Le corresponde al Área de Bibliotecas, dentro de sus respectivas atribuciones promover el establecimiento, organización y sostenimiento de bibliotecas públicas, así como las siguientes:

- I. Operar programas de promoción de la lectura;
- II. Administrar, supervisar las bibliotecas del municipio para su correcto funcionamiento anteponiendo la eficiencia, la calidad y orientación del servicio;
- III. Incorporar a las bibliotecas públicas municipales a la red estatal, mediante convenios de colaboración;
- IV. Apoyar los programas de expansión de la red en los términos de los convenios de coordinación que se suscriban para ese efecto;
- V. Coadyuvar en la selección de las colecciones físicas y digitales de cada biblioteca pública;
- VI. Proponer el acervo de publicaciones informativas, recreativas y formativas; así como materiales bibliotecarios para el uso de personas con discapacidad;
- VII. Promover y ejecutar programas para disminuir la alfabetización en el municipio;
- VIII. Colaborar con instituciones educativas del municipio para promover la enseñanza y la investigación.
- IX. Promover la cultura de la donación de libros para integrarlos al acervo bibliotecario;
- X. Las demás que le corresponda en términos de la normatividad aplicable.

SE ADICIONA Fecha de aprobación 26 de febrero de 2025

Sección Séptima
Dirección de Deportes

SE REFORMA Fecha de aprobación 26 de febrero de 2025

Artículo 112. La Dirección de Deportes...

Sección Octava
Dirección de Servicios
Médicos Municipales

SE REFORMA Fecha de aprobación 26 de febrero de 2025

Artículo 113. Corresponde ejercer a la Dirección de Servicios Médicos Municipales ...

Sección Novena
Dirección de Desarrollo Rural

SE REFORMA Fecha de aprobación 26 de febrero de 2025

Artículo 114. Al frente de la Dirección de Desarrollo Rural...

Sección Décima
Dirección de Atención y Desarrollo Integral de Personas con Discapacidad

SE REFORMA Fecha de aprobación 26 de febrero de 2025

Artículo 116 Bis. La Dirección de Atención y Desarrollo Integral de Personas con Discapacidad ...

Sección Décima Primera
Dirección de Desarrollo Social

SE REFORMA Fecha de aprobación 26 de febrero de 2025

Artículo 117. A la Dirección de Desarrollo Social...

Sección Décima Segunda
Dirección de Centros Colmena

SE ADICIONA Fecha de aprobación 26 de febrero de 2025

Artículo 117 Bis. La Dirección de Centros Colmena, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Diseñar y desarrollar políticas públicas y estrategias orientadas al fortalecimiento del tejido social y el desarrollo comunitario;
- II. Gestionar la operación, desarrollo y consolidación de la red de Centros Colmena;
- III. Promover el arte, cultura y deporte en la red de Centros Colmena;

- IV. Impulsar la Red de Centros Agroecológicos y el cuidado del medio ambiente en los Centros Colmena;
- V. Brindar servicios de asesoría legal, atención médica y psicológica en la red de Centros Colmena;
- VI. Desarrollar programas de educación y tecnología en la red de Centros Colmena;
- VII. Promover y fomentar que la población se apropie de los espacios públicos como estrategia de cohesión social;
- VIII. Coordinar, diseñar y planear de manera conjunta y participativa con los vecinos, sociedad civil e instituciones de enseñanza, el diseño y planeación de las acciones de rehabilitación y equipamiento de espacios públicos;
- IX. Promover la participación ciudadana y el mejoramiento de la vida comunitaria;
- X. Implementar actividades recreativas en los núcleos de población, que fomentan el sentido de comunidad y las relaciones interpersonales; y
- XI. Sensibilizar a la población de la importancia de llevar a cabo actividades recreativas.
- XII. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.

SE ADICIONA Fecha de aprobación 26 de febrero de 2025

Capítulo VII Bis

SE DEROGA Fecha de aprobación 26 de febrero de 2025

Artículo 118 Bis. SE DEROGA Fecha de aprobación 26 de febrero de 2025

Artículo 118 Ter. SE DEROGA Fecha de aprobación 26 de febrero de 2025

Artículo 118 Quáter. SE DEROGA Fecha de aprobación 26 de febrero de 2025

Artículo 118 Quinquies. SE DEROGA Fecha de aprobación 26 de febrero de 2025

Artículo 118 Sexies. SE DEROGA Fecha de aprobación 26 de febrero de 2025

Artículo 118 Septies. SE DEROGA Fecha de aprobación 26 de febrero de 2025

CAPÍTULO VIII

Coordinación de Gestión de la Ciudad

SE ADICIONA Fecha de aprobación 26 de febrero de 2025

Artículo 118 Octies. La Coordinación de Gestión de la Ciudad es la encargada de los procesos y articular recursos para el funcionamiento, mantenimiento del municipio, e integrar la infraestructura y los servicios de la ciudad, mediante las atribuciones específicas conferidas a las dependencias a su cargo; con el objetivo de satisfacer las necesidades de la población en áreas destinadas al ordenamiento y gestión del territorio del municipio, agua potable, obra pública y la conservación del centro histórico con criterios de sustentabilidad, responsable de aplicar políticas ambientales para el desarrollo de la ciudad con entornos más apropiados para vivir con calidad.

Para el despacho de los asuntos de su competencia, el titular de la Coordinación de Gestión de la Ciudad, cuenta con las Direcciones de Ordenamiento del Territorio, Obras Públicas, Agua Potable y Alcantarillado, Biodiversidad y Regulación Ambiental y Dirección de la Superintendencia del Centro Histórico, así mismo, estará auxiliada del personal que le resulte necesario para el debido desempeño de sus funciones.

SE ADICIONA Fecha de aprobación 26 de febrero de 2025

Artículo 118 Nonies. Son atribuciones generales de la Coordinación de Gestión de la Ciudad:

- I. Diseñar los espacios públicos municipales en coordinación con las demás dependencias competentes;
- II. Elaborar las políticas generales relativas a los programas de intervención de la ciudad en materia de espacio público, en coordinación con las dependencias competentes;
- III. Verificar la gestión de la Administración Pública Municipal en relación con los objetivos del Programa Municipal de Desarrollo Urbano, de los planes y programas que de éste se derivan;
- IV. Definir las demarcaciones de gestión en el modelo de desarrollo de la ciudad, la determinación de zonas y usos de suelo; así mismo la integración de los planes parciales de desarrollo del Municipio;
- V. Dar cumplimiento a la normatividad en materia de ordenamiento territorial y urbano, edificación y construcción en general;
- VI. Desarrollar el proceso de gestión de recursos, planeación, presupuestación, programación, contratación, ejecución y supervisión de la obra pública que se realiza en el Municipio por otras dependencias o por particulares;
- VII. Crear y ejecutar políticas y acciones que garanticen el acceso universal de las personas en su interacción con la ciudad, reconociendo las necesidades de todos los usuarios de la misma, y en especial de las personas con discapacidad;
- VIII. Participar en coordinación con las dependencias competentes, en la creación y administración de las zonas de preservación ecológica, parques, jardines y demás áreas análogas de su competencia, previstas en las normas de la materia;
- IX. Diseñar, dirigir, aplicar y evaluar los programas y políticas públicas en materia ambiental; para la adaptación al cambio climático y la mitigación de emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero; para supervisar la prestación del servicio de aseo público; para el aprovechamiento, conservación y creación de las áreas verdes y del patrimonio forestal; para la forestación y reforestación, en coordinación con las demás instancias competentes;
- X. Desarrollar e impulsar, en coordinación con las dependencias competentes, la expedición de los Programas de Ordenamiento Ecológico Local a que se refiere la ley de la materia, en los términos en ella previstos, así como el control, conservación y vigilancia del uso y cambio de uso del suelo, establecidos en dichos programas;
- XI. Coordinar la realización de los estudios técnicos de las zonas municipales que cuentan con características de representatividad y biodiversidad de los ecosistemas originales y de aquellas que aportan servicios ambientales esenciales, para declararlas áreas de conservación ecológica municipal y en su caso, gestionar sean decretadas como áreas naturales protegidas;
- XII. Implementar acciones que permitan que los sectores de la sociedad reconozcan y garanticen los derechos sociales de la población vulnerable del Municipio, en sus componentes de identidad, legitimidad, habilidades sociales y la participación de la comunidad;
- XIII. Apoyar en la gestión de recursos por parte de las autoridades federales, estatales y de particulares;
- XIV. Formular y conducir la política municipal de información, difusión y educación en materias ambiental;
- XV. Llevar a cabo la investigación de campo de los proyectos arquitectónicos y constructivos, así como de uso y destino de los bienes inmuebles municipales para la elaboración de propuestas y proyectos del equipamiento y mobiliario urbano;
- XVI. Promover en coordinación con las autoridades competentes la conservación de los bienes históricos, arqueológicos y artísticos ubicados en el espacio público del Municipio;

- XVII.** Coadyuvar en la elaboración de las políticas para la creación, uso y aprovechamiento de los centros y espacios culturales, que forman parte del espacio público;
- XVIII.** Establecer lineamientos técnicos en materia de mobiliario urbano;
- XIX.** Participar en la formulación de proyectos y planeación de obras de movilidad y transporte, en materia de espacio público;
- XX.** Coadyuvar en la proyección, promoción y apoyo al desarrollo de la infraestructura turística de la ciudad y estimular la participación de los sectores social y privado;
- XXI.** Integrar la red de espacios públicos;
- XXII.** Proponer e impulsar la suscripción de convenios para el desarrollo de los proyectos relativos al espacio público;
- XXIII.** Realizar los procesos técnicos necesarios para definir en coordinación con las dependencias competentes, los polos de desarrollo urbano del Municipio;
- XXIV.** Revisar, actualizar y elaborar en coordinación con las dependencias y sectores correspondientes, los proyectos de Planes Parciales de Desarrollo Urbano, en los términos previstos por los ordenamientos legales aplicables;
- XXV.** Generar, actualizar, aplicar y en su caso, vigilar la aplicación de los instrumentos urbanos, técnicos y jurídicos, dentro del territorio municipal;
- XXVI.** Elaborar y coordinar con las dependencias municipales, estatales y federales, el Sistema de Información Geográfica en materia del Desarrollo Urbano;
- XXVII.** Actualizar y mantener vigente el catálogo de inmuebles afectos al patrimonio edificado, con el fin de proteger las fincas así catalogadas, de conformidad con la normatividad aplicable;
- XXVIII.** Establecer criterios ambientales en la planeación, manejo y conservación de los usos de suelo;
- XXIX.** Regular la elaboración de los Estudios de Preinversión, Costo Beneficio y Proyectos Ejecutivos, Cuantificación e integración de Expedientes Técnicos para la gestión de recursos;
- XXX.** Coordinar el programa anual de obras públicas municipales, vigilar la aplicación de los recursos destinados a la obra pública, desarrollar el proceso de planeación, presupuestación, programación, contratación, ejecución, finiquito y registro en el patrimonio municipal de toda la obra pública que se realiza en el Municipio;
- XXXI.** Realizar las gestiones y promover la suscripción de convenios para la liberación de los permisos y tenencia de la tierra;
- XXXII.** Controlar y mantener actualizado el registro de los peritos y padrón de contratistas en materia de construcción debidamente autorizados que ejercen en el Municipio;
- XXXIII.** Evaluar los daños a la propiedad municipal;
- XXXIV.** Coordinarse con los tres órdenes de gobierno en la programación y contratación de las obras que se realicen a través de convenios de coordinación; así como, para coadyuvar en la realización de la obra pública que se ejecute dentro del Municipio;
- XXXV.** Coadyuvar con las dependencias competentes, en los programas de regularización de fraccionamientos y el ordenamiento del territorio;
- XXXVI.** Coadyuvar técnicamente con las dependencias competentes, en las soluciones para el abastecimiento, potabilización, distribución y saneamiento del agua en el Municipio; así como, en los proyectos de manejo pluvial, logrando el aprovechamiento y absorción de las aguas pluviales para el enriquecimiento de los mantos freáticos;
- XXXVII.** Participar en coordinación con las dependencias competentes, en la creación, gestión y actualización de un archivo cartográfico y base de datos de información geográfica;
- XXXVIII.** Implementar y operar una red de comunicación y de seguimiento con entidades susceptibles de financiar proyectos municipales a cualquier nivel, que impliquen la construcción y operación de infraestructura urbana estratégica;

XXXIX. Coadyuvar en la planeación y coordinación del desarrollo urbano regional y estatal;
XL. Planear y realizar la gestión integral del estacionamiento, a través de acciones como la reducción de incentivos al uso del automóvil, la mejora de los servicios de transporte público en las zonas congestionadas por la vialidad y la reducción de cajones disponibles en la vía pública;

XLI. Autorizar los proyectos de infraestructura vial, infraestructura carretera, equipamiento vial y servicios conexos, en lo relativo a su territorio, a su localización y aprovechamiento de áreas, conforme a las normas aplicables de carácter técnico y de ordenamiento territorial;

XLII. Participar en la creación de los proyectos para controlar el tránsito en la ciudad;

XLIII. Determinar, autorizar y exigir, en su jurisdicción territorial, la instalación de los espacios destinados para la ubicación de estacionamiento, ascenso y descenso exclusivo de personas con discapacidad, en lugares preferentes y de fácil acceso a los edificios o espacios públicos, particulares o de gobierno, cuyo uso esté destinado o implique la concurrencia del público en general;

XLIV. Promover en el ámbito de su competencia las acciones para el uso del espacio vial, teniendo como prioridad a los peatones, y medios de transporte masivo y colectivo de pasajeros; así como, garantizar espacios delimitados para la guarda de bicicletas y similares;

XLV. Diseñar, dictaminar y en su caso implementar los estudios y proyectos para infraestructura peatonal, vías ciclistas y cruces seguros a nivel, en coordinación con las dependencias competentes;

XLVI. Elaborar en coordinación con las dependencias competentes y con la participación de representantes de los distintos sectores sociales, los programas municipales para la prevención y control de los efectos ocasionados sobre el ambiente, así como, para la gestión integral de los residuos sólidos urbanos; orientados a la reducción, reusó y reciclaje; los cuales deben observar lo dispuesto en el programa estatal para la prevención y gestión integral de los residuos, correspondiente;

XLVII. Formular, ejecutar y evaluar del programa municipal de protección al ambiente;

XLVIII. Determinar y en su caso ejecutar las acciones tendientes a prevenir y controlar la contaminación atmosférica generada por fuentes fijas que sean de su competencia;

XLIX. Formular e implementar las acciones y programas para la prevención y control de la contaminación de las aguas que se descarguen en los sistemas de drenaje, alcantarillado y suelo municipales, así como de las aguas nacionales que tengan asignadas, con la participación que corresponda a los demás órdenes de gobierno;

L. Diseñar y desplegar en coordinación con las dependencias competentes, las acciones para la conservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en relación con los efectos derivados de los servicios municipales de alcantarillado, limpia, mercados, centrales de abasto, cementerios y rastros, bajo un apego de sustentabilidad;

LI. Actualizar, desarrollar, definir y aplicar los instrumentos para la gestión y evaluación de políticas ambientales de acuerdo a las innovaciones y tendencias de la materia, en apego a la normatividad aplicable, y a los objetivos de Desarrollo Sustentable;

LII. Evaluar el impacto ambiental y en su caso, riesgo ambiental y emitir los dictámenes correspondientes para la realización de proyectos de obras o actividades industriales, comerciales y de servicios de competencia municipal; así como, para la modificación de los planes de desarrollo, conforme a lo dispuesto en la normatividad aplicable y a una visión de sustentabilidad;

LIII. Atender y dar seguimiento a las denuncias de presuntos daños ambientales en el Municipio y en su caso, turnarlas a las autoridades competentes;

LIV. Proteger los bienes de dominio público que conforman el patrimonio del municipio destinados al uso común y servicios públicos diseñando en conjunto con otras

dependencias municipales, políticas y mecanismos que incentiven la rehabilitación y cuidado de los bienes inmuebles en abandono o uso inadecuado, para su incorporación al desarrollo de la ciudad y que sean propiedad del municipio para ser enajenados o usados para generar ingresos; y

LV. Llevar a cabo en coordinación con las dependencias competentes, las acciones para prevenir o en su caso, mitigar, controlar y compensar impactos y riesgos ambientales.

SE ADICIONA Fecha de aprobación 26 de febrero de 2025

Artículo 118 Decies. La Dirección de Ordenamiento del Territorio es la instancia integradora de las áreas destinadas al ordenamiento y, la gestión del territorio del municipio con criterios de sustentabilidad; responsable de disponer de los elementos de política ambiental y cambio climático como herramientas y referentes para el desarrollo y la transformación del mismo en entornos apropiados para vivir con calidad; encargada de la distribución de la inversión pública en todas las demarcaciones de este, dando prioridad a las que permitan reducir brechas sociales, eliminar los privilegios y fomentar la integración de las personas desvinculadas del desarrollo social y económico; e integrar la infraestructura y los servicios de la Ciudad.

SE ADICIONA Fecha de aprobación 26 de febrero de 2025

Artículo 118 Undecies. Son atribuciones de la Dirección de Ordenamiento del Territorio:

I. Concebir y diseñar los espacios públicos municipales en coordinación con las demás dependencias competentes;

II. Elaborar las políticas generales relativas a los programas de intervención de la ciudad en materia de espacio público, en coordinación con las dependencias competentes;

III. Verificar la gestión del Gobierno Municipal y los avances de las diversas dependencias que lo integran, en relación con los objetivos del Programa Municipal de Desarrollo Urbano, de los planes y programas que de éste se derivan;

IV. Definir y proponer al Presidente Municipal, una visión de largo plazo en materia de ordenamiento territorial y desarrollo urbano; así como, las demarcaciones de gestión en el modelo multipolar de desarrollo de la ciudad, la determinación de zonas y usos de suelo; asimismo la integración de los planes parciales de desarrollo del municipio;

V. Dar cumplimiento a la normatividad en materia de ordenamiento territorial y urbano, edificación y construcción en general;

VI. Llevar el seguimiento y realizar la gestión operativa y administrativa necesaria para la obtención de recursos a nivel local, regional, nacional e internacional, relacionados con el desarrollo urbano municipal;

VII. Coadyuvar en el desarrollo de procesos de gestión de recursos, planeación y supervisión de la obra pública que se realiza en el municipio por otras dependencias o por particulares;

VIII. Supervisar y apoyar técnicamente las obras derivadas de los programas de desarrollo social y comunitario;

IX. Coadyuvar con las dependencias competentes en el desarrollo de las acciones urbanas que se ejecutan en el municipio, en cuanto a su orden e imagen;

X. Coadyuvar en la supervisión del cumplimiento de las normas aplicables en materia de edificación y urbanización en el municipio y en su caso la validación técnica respectiva, en coordinación con las dependencias competentes en materia de normatividad para construcciones, así como en el diseño del modelo de movilidad;

XI. Coadyuvar con las dependencias competentes en el diseño e implementación de estrategias y programas tendientes a lograr que el servicio de transporte público sea seguro, eficiente y eficaz, y coordinarse con las instancias competentes en materia de movilidad, para garantizar el cumplimiento permanente de este objetivo;

- XII.** Generar e implementar un plan de acciones permanente, destinado a mejorar la seguridad de los usuarios del espacio público;
- XIII.** Impulsar acciones en materia de infraestructura en intersecciones, reducción de la velocidad y sensibilización del uso de las vías;
- XIV.** Crear y ejecutar políticas y acciones que garanticen el acceso universal de las personas en su interacción con la ciudad, reconociendo las necesidades de todos los usuarios de la misma, y en especial de las personas con discapacidad;
- XV.** Elaborar sus manuales de organización y de procedimientos, en coordinación con las dependencias competentes, enviarlos para su registro y aplicarlos;
- XVI.** Proponer y gestionar la actualización de las disposiciones reglamentarias relacionadas con las actividades relacionadas a su competencia;
- XVII.** Proporcionar apoyo técnico a dependencias del Ayuntamiento mediante elaboración de planos, trazos, deslindes y peritajes;
- XVIII.** Planear, estudiar y emitir un dictamen técnico de conservación a las solicitudes para la construcción, remozamiento y remodelación de edificaciones en el Centro Histórico, así como proponer la actualización y vigilar el cumplimiento de la normatividad del Centro Histórico, procurando mantener su entorno arquitectónico visual característico;
- XIX.** Ejecutar las demás instrucciones del Presidente Municipal y, en su caso del Ayuntamiento pleno relativas a su competencia;
- XX.** Definir y proponer al Presidente Municipal, una visión de largo plazo en materia de desarrollo urbano y ordenamiento territorial;
- XXI.** Participar en el proceso técnico de elaboración de las políticas públicas que definan la ciudad deseada, las cuales permitan diversificar y aprovechar las potencialidades geoestratégicas del municipio;
- XXII.** Ejercer las atribuciones relativas al control, evaluación y revisión de los planes y programas de desarrollo urbano, para poder corregir deficiencias en los instrumentos aprobados;
- XXIII.** Generar, actualizar, aplicar y en su caso, vigilar la aplicación de los instrumentos urbanos, técnicos y jurídicos, dentro del territorio municipal;
- XXIV.** Expedir en coordinación con las dependencias competentes, los dictámenes de usos y destinos, referidos a la zonificación del centro de población, área y zona donde se localice el bien inmueble, a efecto de certificar la utilización de los predios y fincas;
- XXV.** Analizar y expedir los dictámenes técnicos referentes a las solicitudes de licencias o permisos de anuncios y su refrendo, en el ámbito de sus atribuciones conforme a los términos de la normatividad aplicable; sugerir;
- XXVI.** Suscribir en conjunto con el Presidente Municipal y Síndico, los contratos y convenios que obliguen al municipio, en aquellos asuntos que tenga relación directa con sus atribuciones;
- XXVII.** Estudiar y emitir dictamen técnico a las solicitudes para la realización de nuevos fraccionamientos sujetándose estrictamente al Código Urbano para el Estado de Jalisco, Reglamento de Zonificación del Estado de Jalisco, Plan de Desarrollo Urbano Municipal, Reglamento de Construcción y de acuerdo a la Ley de Ingresos y en general, a todas las normas legales aplicables sobre la materia a fin de regular el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, así como coordinar el funcionamiento del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano;
- XXVIII.** Organizar el archivo de la dependencia con todos los documentos correspondientes a los Fraccionamientos;
- XXIX.** Establecer un sistema clasificatorio del archivo de documentos, planos, pagos, convenios y demás documentos necesarios, de tal forma que facilite su localización y consulta ágil;

XXX. Autorizar los trazos de los colectores y líneas eléctricas o telefónicas. Así mismo llevar a cabo trazos, nivelaciones, deslindes, estudios de superficie, afectaciones, volúmenes de bancos de materiales no renovables, proyectos de rasantes y revisar alineamiento en casos especiales;

XXXI. Participar en la elaboración, revisión y ejecución del Plan o Programa Municipal de Desarrollo Urbano y en el Ordenamiento Ecológico Local, tomando en consideración los criterios urbanísticos ecológicos de vivienda, recreación, vialidad y transporte; fijando las normas correspondientes para su cumplimiento; así como aplicando las medidas de seguridad que se requieran;

XXXII. Revisar, actualizar y elaborar en coordinación con las dependencias y sectores correspondientes, los Planes Parciales de Desarrollo Urbano de Centros de Población y los Planes Parciales de Desarrollo Urbano, verificando la congruencia de éstos con el Plan o Programa Municipal de Desarrollo Urbano; así como el resguardo de los mismos;

XXXIII. Mantener disponibles para información y consulta del público los planes y programas de desarrollo urbano aplicables en su territorio, así como sus actualizaciones, mediante un lenguaje claro, que permita la comprensión de los mismos;

XXXIV. Verificar la gestión del Gobierno Municipal y los avances de las diversas dependencias que lo integran, sean congruentes con los objetivos del Programa Municipal de Desarrollo Urbano, y de los planes y programas que de éste se derivan;

XXXV. Revisar los peritajes e inspecciones a las obras de desarrollo;

XXXVI. El estudio y planificación de la numeración consecutiva de las fincas y edificios dentro del Municipio, con la finalidad de evitar duplicidad, confusión o numeraciones anárquicas;

XXXVII. Establecer un sistema de control en cuanto a los nombres de las calles y avenidas, evitando la duplicidad de denominaciones;

XXXVIII. Llevar un control de identificación y clasificación técnica y urbana de los diferentes fraccionamientos, colonias, poblados, asentamientos humanos regulares e irregulares y de las vías públicas que los mismos tengan;

XXXIX. Establecer y aplicar normas técnicas para el adecuado aprovechamiento del suelo, construcciones y la infraestructura, determinando las características, densidades y requerimientos de construcción;

XL. Formular y administrar la zonificación mediante el Plan o Programa Municipal de Desarrollo Urbano, en los que determinará:

1. Los aprovechamientos predominantes en las distintas zonas del centro de población;
2. La creación y administración de reservas territoriales, controlando y vigilando la utilización del suelo en su jurisdicción territorial;
3. Los usos y destinos permitidos, prohibidos o condicionados, especificando las disposiciones aplicables a los usos y destinos condicionados y la compatibilidad entre los usos y destinos permitidos;
4. Las densidades de población y construcción;
5. Las medidas para la protección de los derechos de vía y zonas de restricción de inmuebles de propiedad pública;
6. Las zonas de desarrollo controlado y de salvaguarda, especialmente en áreas e instalaciones en las que se realizan actividades riesgosas y se manejan materiales y residuos peligrosos; y
7. Las zonas de conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población.

XLI. Regular el crecimiento de la edificación urbana mediante el control de obras de edificación, reparación, demoliciones, ocupación de la vía pública, habitabilidad y demás inherentes que se ejecuten en propiedad pública o privada, indicando a los interesados las disposiciones legales y reglamentarias que deben considerarse en la ejecución de las obras que pretendan llevar a cabo en territorio municipal;

- XLII.** Ejercer la competencia exclusiva para el estudio sobre la procedencia, dictaminación y autorización de solicitudes sobre acciones urbanísticas como subdivisiones, fusiones, parcelaciones, relotificaciones, fraccionamientos y demás desarrollos urbanos, cuya autorización implique la apertura y otorgamiento de claves y cuentas catastrales, para la posterior aprobación por parte de la Dirección de Obras Públicas;
- XLIII.** Revisar que los proyectos arquitectónicos se elaboren conforme a los reglamentos vigentes y a los dictámenes emitidos por las instancias competentes, de tal forma que cumplan con la normatividad vigente;
- XLIV.** Llevar un registro de asentamientos humanos en zonas de riesgo y proponer las acciones tendientes a eliminar dichos peligros y proteger la población;
- XLV.** Participar en la creación, gestión y actualización de un archivo cartográfico y base de datos de información geográfica;
- XLVI.** Participar en los programas de regularización de fraccionamientos y constituir la Comisión Municipal de Regularización;
- XLVII.** Llevar a cabo investigaciones respecto a la ubicación y ordenamiento de predios ejidales enclavados en territorio municipal;
- XLVIII.** Promover el reordenamiento urbano e incorporación al régimen municipal de las colonias de procedencia ejidal, manteniendo actualizado el padrón de las mismas;
- XLIX.** Participar en los términos de la normatividad aplicable en los procedimientos de regularización de terrenos rústicos y urbanos en el Municipio;
- L.** Planear, en forma integral los sistemas de transporte y vialidad en el territorio municipal, buscando mayor racionalidad, eficiencia y comodidad en los desplazamientos de los bienes y personas;
- LI.** Llevar el registro de los peritos autorizados en materia de construcción que ejercen en el Municipio;
- LII.** Efectuar la revisión y aprobación de los planos de pavimentos e infraestructura hidráulica en los proyectos de fraccionamientos y unidades habitacionales que se pretendan construir en el Municipio;
- LIII.** Atender a la población para el trámite de expedición de alineamientos, números oficiales, licencias, permisos y/o autorizaciones para la construcción, ampliación, demolición, movimiento de tierras y cualquier otro similar a realizarse en dentro de la jurisdicción territorial, previa solicitud de estos;
- LIV.** Cuidar que la nomenclatura de las calles y avenidas de la ciudad sea la correcta y que tenga la placa nominativa correspondiente;
- LV.** Llevar a cabo recorridos periódicos en los predios del Municipio para verificar el orden numérico oficial y hacer las correcciones que sean necesarias;
- LVI.** Emitir los certificados de habitabilidad a aquellas construcciones que hayan sido ejecutadas de acuerdo con el proyecto autorizado y que por este concepto no tengan impedimento para ser utilizadas con los fines solicitados;
- LVII.** Supervisar la ejecución de las urbanizaciones, emitir dictámenes técnicos para la autorización y recepción de fraccionamientos;
- LVIII.** Llevar a cabo las acciones necesarias, a fin de corroborar que los promotores y fraccionadores cumplan con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en materia de desarrollos inmobiliarios, fraccionamientos, fusiones, subdivisiones, regularización de predios y regimenes de condominio, verificando para ello que los documentos que acrediten la ejecución de dichas obras se encuentren apegados a derecho;
- LIX.** Coadyuvar con las dependencias competentes, en los programas de regularización de fraccionamientos y el ordenamiento del territorio;
- LX.** Conocer, tramitar y resolver los recursos administrativos de su competencia;

- LXI.** Dar cumplimiento y adecuar lo necesario al reglamento de imagen urbana en lo concerniente a toldos, anuncios adosados, rotulados, luminosos, pantallas y anuncios estructurales publicitarios;
- LXII.** Coadyuvar al debido cumplimiento del reglamento del Centro Histórico en lo concerniente a imagen Urbana en plena coincidencia con lo establecido en los reglamentos que regulan los nombramientos que la ciudad ostenta;
- LXIII.** Determinar correctamente las zonas de aplicación conocidas como perímetros de zona determinada por el INAH;
- LXIV.** Gestionar la dictaminación de fincas del centro histórico que, por su grado de conservación y tipología arquitectónica, ayuden a la conservación de la imagen urbana de la ciudad y su estímulo en la tributación de derechos;
- LXV.** Determinar la factibilidad de la concesión del espacio público en la utilidad comercial;
- LXVI.** Dar cumplimiento y actualizar periódicamente los reglamentos referidos anteriormente;
- LXVII.** Coadyuvar técnicamente con el área jurídica para la determinación de secciones viales en caminos y trazos de la zona rural de la ciudad;
- LXVIII.** Actuar como facilitador en los procesos de obtención de licencias ante el INAH con una ventanilla de trámites;
- LXIX.** Determinar los Destinos para cada área de donación, relacionada con cada acción urbanística;
- LXX.** Velar por los intereses de la ciudadanía al garantizar acceso libremente a los espacios públicos de los fraccionamientos que por sus características tipológicas lo permitan;
- LXXI.** Impulsar la dictaminación ordenada de los cambios de uso de suelo y las compatibilidades en colaboración de la Comisión correspondiente;
- LXXII.** Determinar el tipo y alcance de los Directores de Obra, Peritos y supervisores municipales en obras tanto públicas como privadas en el municipio y determinar los requisitos que para este nombramiento se requieran;
- LXXIII.** Coadyuvar en la simplificación de trámites para la mejora regulatoria a través de la ventanilla única; y
- LXXIV.** Las demás que específicamente le encomiende el Código Urbano del Estado de Jalisco, el Presidente Municipal, el Coordinador; así como las previstas en la normatividad aplicable.

Para el despacho de los asuntos de su competencia, esta Dirección cuenta con las Áreas de: Control de Urbanización, Control de Edificación, Proyectos de Mejoramiento Urbano, Licencias y Permisos de Construcción, de igual forma, estará auxiliada por el personal que le resulte necesario para el debido desempeño de sus funciones, en coordinación con la Dirección de Inspección y Vigilancia.

SE ADICIONA Fecha de aprobación 26 de febrero de 2025

Artículo 118 Duodecies. Son atribuciones de la Dirección de Obras Públicas:

- I.** Dar cumplimiento a la normatividad en materia de edificación, construcción en general y ordenamiento territorial y urbano;
- II.** Realizar los estudios preliminares de ingenierías básicas y definitivas, de los proyectos conceptuales y/o arquitectónicos que desarrolle la Dirección de Ordenamiento del Territorio, otras dependencias municipales y los propios de la Dirección;
- III.** Regular la elaboración de los Estudios de Preinversión, Costo Beneficio y Proyectos Ejecutivos, Cuantificación e integración de Expedientes Técnicos para la gestión de recursos;

- IV.** Coordinar el programa anual de obras públicas municipales, vigilar la aplicación de los recursos destinados a la obra pública, desarrollar el proceso de planeación, presupuestación, programación, contratación, ejecución, finiquito y registro en el patrimonio municipal de toda la obra pública que se realiza en el municipio;
- V.** Dar cumplimiento a la normatividad técnica y administrativa en la ejecución de la obra pública, verificar su calidad y entrega oportuna;
- VI.** Coadyuvar con las dependencias estatales, federales y con particulares en la ejecución de obras dentro del municipio;
- VII.** Supervisar, apoyar técnicamente y en su caso, ejecutar las obras públicas derivadas de los programas de desarrollo social y comunitario;
- VIII.** Coadyuvar con las dependencias competentes en el desarrollo de las acciones urbanas que se ejecutan en el municipio, en cuanto a su orden e imagen.
- IX.** Participar en la supervisión técnica de los proyectos, en el cumplimiento de las normas aplicables en materia de edificación, urbanización e infraestructura en el municipio y en su caso la validación técnica respectiva en coordinación con las dependencias competentes;
- X.** Revisar los proyectos de las obras que se pretendan realizar por particulares y emitir lineamientos técnicos y cualitativos que habrán de regular las construcciones que realicen;
- XI.** Realizar las gestiones y promover la suscripción de convenios para la liberación de los permisos y tenencia de la tierra;
- XII.** Efectuar el análisis de la calidad de los materiales de construcción, que serán utilizados en las obras públicas y emitir las especificaciones técnicas y procedimientos constructivos conforme a la normativa vigente;
- XIII.** Realizar los trámites para la autorización de los proyectos de obra pública, ante las instancias competentes;
- XIV.** Controlar y mantener actualizado el registro de los peritos y padrón de contratistas en materia de construcción debidamente autorizados que ejercen en el municipio; así como elaborar las cédulas de inscripción y refrendo; y la clasificación del padrón de acuerdo a especialidades y capital económico;
- XV.** Verificar el control de calidad y aseguramiento de las obras públicas y privadas;
- XVI.** Evaluación de daños a la propiedad municipal;
- XVII.** Coordinarse con los tres órdenes de gobierno en la programación y contratación de las obras que se realicen a través de convenios de coordinación; así como, para coadyuvar en la realización de la obra pública que se ejecute dentro del municipio;
- XVIII.** Supervisar la ejecución de las obras en la vía pública y su recepción;
- XIX.** Proponer las soluciones técnicas en el ramo de la construcción para la atención de las demandas de la población;
- XX.** Dar apoyo técnico a las dependencias competentes en la atención de las contingencias que se presenten y emitir las recomendaciones correspondientes a la población, particularmente para la atención de las que en materia de inundaciones, explosiones y sismos se pudiesen presentar;
- XXI.** Llevar a cabo las obras de pavimentación en vías públicas, en coordinación con las dependencias competentes;
- XXII.** Coadyuvar técnicamente con las dependencias competentes, en las soluciones para el abastecimiento, potabilización, distribución y saneamiento del agua en el municipio; así como, en los proyectos de manejo pluvial, logrando el aprovechamiento y absorción de las aguas pluviales para el enriquecimiento de los mantos freáticos;
- XXIII.** Participar en coordinación con las dependencias competentes, en la creación, gestión y actualización de un archivo cartográfico y base de datos de información geográfica;

- XXIV.** Implementar y operar una red de comunicación y de seguimiento con entidades susceptibles de financiar proyectos municipales a cualquier nivel, que impliquen la construcción y operación de infraestructura urbana estratégica;
- XXV.** Participar en coordinación con las dependencias competentes en la integración y dictaminación de los proyectos urbanos en el espacio público;
- XXVI.** Coordinar la atención de las auditorías a la obra pública, realizada por los órganos fiscalizadores; así como, coadyuvar en las actividades preventivas tendientes a que la contratación y ejecución de la obra pública se realice conforme a la normatividad aplicable;
- XXVII.** Planear, coordinar y evaluar las actividades de las áreas y personal a su cargo, de conformidad con la normatividad aplicable;
- XXVIII.** Atender en audiencia a la población, en los asuntos de su competencia;
- XXIX.** Proponer medidas tendientes a optimizar el funcionamiento de la Dirección;
- XXX.** Proponer y gestionar la actualización de las disposiciones reglamentarias relacionadas con las actividades de la Dirección que inciden de manera positiva en el diseño en su arreglo multipolar;
- XXXI.** Atender las peticiones y solicitudes de servicio que los ciudadanos realicen mediante escrito presentado directamente ante la Dependencia, así como todas aquellas que le sean canalizadas por cualquier órgano de la Administración Pública Municipal;
- XXXII.** Generar y dictaminar los proyectos necesarios para la construcción de obra pública en el Municipio;
- XXXIII.** Dirigir, coordinar y controlar la obra pública municipal que realicen los particulares a los que se les haya asignado por licitación, concurso o adjudicación directa;
- XXXIV.** Ejecutar y supervisar, en su caso, la obra pública que se realice en el Municipio por administración directa;
- XXXV.** Llevar a cabo la cuantificación de los volúmenes generales de las obras públicas que pretenda ejecutar el Ayuntamiento, para los concursos de adjudicación, licitación pública o adjudicación directa;
- XXXVI.** Controlar el avance físico y financiero de las obras públicas municipales en proceso; efectuar el trámite de anticipos y estimaciones, así como el archivo de los expedientes técnicos de cada obra, las órdenes de trabajo y las asignaciones de obra;
- XXXVII.** Elaborar, dar seguimiento y evaluar los procedimientos de licitaciones y concursos de obra pública que se realizan en el Municipio;
- XXXVIII.** Realizar los proyectos de contrato para la ejecución de obra pública municipal y dar seguimiento a los mismos;
- XXXIX.** Revisar y en su caso autorizar los costos, con los cuales se fijarán los precios de los catálogos de conceptos de las obras; además de realizar presupuestos para las bases de concurso de obras;
- XL.** Realización, Realización, rectificación, ampliación y conservación de calles, plazas, paseos, calzadas y caminos municipales, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia; así como la construcción de obras tendientes al mejoramiento y conservación de la imagen urbana del municipio;
- XLI.** Efectuar la revisión y aprobación de los diseños de pavimentos, secciones de vialidades e infraestructura hidráulica en los proyectos de fraccionamientos y unidades habitacionales que se pretendan construir en el Municipio; así como realizar la supervisión durante la construcción de los mismos cuidando que se apeguen a los diseños autorizados ante las instancias competentes y se cumpla con la normativa vigente. Para lo anterior podrá emitir los dictámenes técnicos de dichas obras y en su caso el visto bueno de cumplimiento para la entrega recepción de las mismas;
- XLII.** Construir o adecuar edificios para el establecimiento de oficinas públicas municipales, así como realizar las adaptaciones que sean indispensables para mejorar la prestación de los servicios de las Dependencias del Ayuntamiento;

XLIII. Llevar a cabo labores de conservación, preventivas y correctivas, de los pavimentos en la red vial municipal, elaborando y manteniendo actualizado un diagnóstico de la situación que guardan las diversas vialidades urbanas y suburbanas del Municipio;

XLIV. Establecer y vigilar la ejecución de los programas de mantenimiento y conservación de pavimentos en las vías públicas municipales; llevando a cabo los diagnósticos, así como las acciones preventivas y correctivas que garanticen el estado óptimo y funcional de la infraestructura vial del municipio; y

XLV. Las demás previstas en la normatividad aplicable, y en su caso le asigne el Coordinador.

Para la atención de los asuntos de su competencia cuenta con las Áreas de Dirección, Subdirección, Jefatura de Programación y Administración, Coordinación de Costos y Presupuestos, Encargado del Área de Mantenimiento, Jefatura de Proyectos, Encargado de Área Rural, Encargado del Área Urbana, así mismo será auxiliada del personal que le resulte necesario para el debido desempeño de sus funciones.

SE ADICIONA Fecha de aprobación 26 de febrero de 2025

Artículo 118 Terdecies. Son atribuciones de la Dirección de Agua Potable y Alcantarillado:

I. Operar el sistema de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento en el Municipio, al dirigir, coordinar y organizar las actividades relacionadas con el mantenimiento, conservación, captación, abastecimiento y dotación de los recursos y obras necesarias para la prestación de los servicios;

II. Planear y ejecutar las ampliaciones del sistema de distribución de agua potable y la red de drenaje pluvial y sanitario, de la red de colectores, de las plantas de tratamiento de aguas residuales del Municipio, así como de las nuevas fuentes hídricas para la correcta prestación del servicio a su cargo;

III. Atender la solicitud de los servicios que los particulares requieran, respetando sus derechos y verificando el cumplimiento de las obligaciones de los usuarios;

IV. Proponer para la aprobación del Ayuntamiento la determinación y actualización de las cuotas y tarifas que se cobren por concepto de la prestación de los servicios establecidos en la Ley del Agua del Estado de Jalisco y sus Municipios; mismas que deberán ser suficientes para cubrir los costos derivados de la operación, mantenimiento y administración del sistema municipal;

V. Proceder a realizar las estimaciones presuntivas para el pago de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento en el Municipio, en los casos previstos en la Ley del Agua del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como ejercer las facultades de comprobación, y en su caso, proceder a la imposición de sanciones al acreditarse una infracción cuya responsabilidad recaiga en un usuario de los servicios;

VI. Realizar actividades de solución de quejas y reportes para atender en tiempo y forma las demandas ciudadanas, estableciendo un control de los mismos; Elaborar los Contratos y Padrón de Usuarios, clasificándolos de acuerdo al uso, ya sea doméstico o comercial, con la finalidad de mejorar la recaudación y calidad de los servicios prestados; verificando que los usuarios estén al corriente de sus pagos, buscando la reducción en los rezagos de pago;

VII. Llevar el control estadístico y geográfico de las zonas que cuentan con la prestación de los servicios municipales a su cargo, así como elaborar constancias e informes que soliciten al respecto;

- VIII.** Dictaminar la factibilidad de la prestación del servicio de agua potable, drenaje pluvial y sanitario, saneamiento de aguas residuales e interconexión con la red municipal de colectores, para la autorización de nuevos fraccionamientos y desarrollos urbanos en el Municipio;
- IX.** Coadyuvar en el abastecimiento y distribución conveniente del agua en el Municipio, procurando el aprovechamiento y absorción de las aguas pluviales para el enriquecimiento de los mantos freáticos;
- X.** Proponer las obras que permitan el curso de las aguas pluviales, para evitar inundaciones y obstáculos para el tránsito;
- XI.** Sugerir la construcción de las obras de drenaje necesarias para evitar la generación de focos de infección e incrementar el nivel de calidad de vida de la población;
- XII.** Proponer ante el Ayuntamiento al funcionario que integrará el Consejo Técnico del Agua del Estado en representación de la Región;
- XIII.** Solicitar en épocas de escasez de agua, comprobada o previsible, se acuerden por el Ayuntamiento "Condiciones de Restricción" en las zonas y durante el lapso que se estime necesario;
- XIV.** Fomentar la introducción de tecnologías adecuadas al medio ambiente en la prestación de los servicios de su competencia;
- XV.** Gestionar y realizar, de manera directa o indirecta, estudios geológicos, hidrológicos y demás complementarios que permitan ubicar las nuevas fuentes de abastecimiento de agua, debiendo tramitar ante la Comisión Estatal del Agua y la Comisión Nacional del Agua, así como demás autoridades correspondientes, programas de apoyo, convenios de colaboración y las autorizaciones necesarias para el uso, aprovechamiento y explotación de los recursos hídricos;
- XVI.** Vigilar el mantenimiento y equipamiento de pozos y demás recursos hidráulicos asignados al Municipio para su explotación, uso o aprovechamiento, superficiales o del subsuelo, procurando su adecuado funcionamiento; así como detectar las anomalías que guarden los Títulos de Asignación de Aguas Nacionales expedidos a favor del Ayuntamiento y demás documentos de su competencia; procediendo, en su caso, a regularizar su situación administrativa ante las instancias competentes;
- XVII.** Fomentar valores para la Cultura del Agua en la ciudadanía, procurando la preservación y reúso del agua, así como la conservación y protección de su cantidad y calidad, en términos del desarrollo sostenible del Municipio; y
- XVIII.** Supervisar que la prestación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, saneamiento y disposición de aguas tratadas del Municipio, cumpla lo observado en las disposiciones legales, Normas Oficiales y demás lineamientos aplicables expedidos por la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, la Comisión Nacional del Agua, la Comisión Estatal del Agua de Jalisco y demás autoridades competentes en la materia; y
- XIX.** Las demás que establezca la normatividad aplicable y en su caso le asigne el Coordinador.

Para el despacho de los asuntos y facultades señalados en las fracciones anteriores, la Dirección de Agua Potable y Alcantarillado, cuenta con los recursos y las áreas cuyas atribuciones se determinen en el manual de organización y procedimientos de la propia Coordinación General de Gestión de la Ciudad, así mismo, esta Dirección estará auxiliada de inspectores y del personal que le resulte necesario para el ejercicio de sus funciones.

Artículo 118 Quaterdecies. Son atribuciones de la Dirección de Biodiversidad y Regulación Ambiental:

I. Desarrollar campañas públicas para promover el uso racional de los recursos renovables y no renovables;

II. Implementar los programas y acciones, en coordinación con las dependencias federales, estatales y organismos públicos, que tengan por finalidad implementar una cultura de respeto al medio ambiente y del cumplimiento de la normatividad en materia de ecología;

III. Implementar, desarrollar y ejecutar el cumplimiento de las normas oficiales mexicanas en materia de ecología en el municipio, así como el cumplimiento y aplicación del Reglamento de Ecología Municipal;

IV. Conocer y resolver los asuntos relacionados con el medio ambiente planteados al Ayuntamiento, que sean de competencia municipal, estatal y federal, de parte de ciudadanos,

dependencias gubernamentales, organismos públicos y organizaciones privadas;

V. Vigilar en el ámbito de su competencia y jurisdicción, la observancia de los Planes Municipales de Desarrollo Urbano, las declaratorias y las normas básicas correspondientes, las disposiciones legales y los reglamentos en materia de ecología y protección ambiental, así como la consecuencia de utilización del suelo;

VI. Levantar y mantener el inventario de los recursos naturales;

VII. Elaborar el diagnóstico ambiental del Municipio, definiendo en detalle la problemática existente y sus causas;

VIII. Registrar las acciones emprendidas y sus alcances, en materia de reforestación, grado de recuperación de ecosistemas restaurados y niveles abatidos de contaminación;

IX. Promover y realizar estudios e investigaciones que conduzcan al conocimiento total de las características ecológicas del Municipio, para implementar modelos adecuados para el manejo de recursos;

X. Programar y ejecutar políticas públicas y acciones de educación ambiental con la finalidad de consolidar una conciencia ecológica en la comunidad;

XI. Participar coordinadamente con las autoridades estatales y federales en la vigilancia y cumplimiento de las leyes y normativas reglamentarias que regulan la ecología;

XII. Proponer modificaciones a la reglamentación existente a efecto de incluir criterios ecológicos locales, derivados de estudios e investigaciones practicadas en territorio Municipal;

XIII. Ejecutar o coordinar las acciones directas de protección o restauración ambiental, tales como reforestación, control de la erosión, implementación de alternativas ecológicas de uso de suelo, administración y vigilancia de áreas naturales protegidas y solicitar las evaluaciones de impacto ambiental;

XIV. Coordinar acciones sobre el manejo adecuado de residuos sólidos, en los sectores público y privado del Municipio;

XV. Resolver o remitir a las instancias correspondientes las denuncias efectuadas por la ciudadanía en materia de deterioro ambiental;

XVI. Dictaminar y emitir opiniones técnicas en materia medio ambiental;

XVII. Realizar las acciones necesarias para el manejo y control integral de plagas;

XVIII. Informar al Presidente Municipal y al Coordinador de Gestión de la Ciudad de las acciones en que considere necesario el apoyo de los consejos de Participación Ciudadana; y

XIX. Estructurar y operar en colaboración con el sector educativo en sus distintos niveles, un programa de educación ambiental, sustentado en la estrategia de formación de niños y jóvenes, en el conocimiento y conservación de los ecosistemas característicos de la región, así como de los servicios ecosistémicos que prestan;

XX. Así mismo le corresponde administrar, supervisar y dar mantenimiento al Vivero Municipal, con enfoque en sus atribuciones principales, tales como la recolección y reproducción de especies endémicas, así como la reforestación anual en el municipio;

XXI. Vigilar y dar mantenimiento a los parques ecológicos que sean propiedad del municipio, para su correcto desarrollo y crecimiento;

XXII. Los demás que señale el Presidente Municipal, así como aquellas que corresponda ejercer a los gobiernos municipales en cumplimiento a la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico, y la Protección al Ambiente, la Ley General del Equilibrio Ecológico, y la Protección al Ambiente y demás ordenamientos legales aplicables.

El Titular de la Dirección de Biodiversidad y Regulación Ambiental estará auxiliado del personal que le resulte necesario para el ejercicio de sus funciones, en coordinación con la Dirección de Inspección y Vigilancia.

SE ADICIONA Fecha de aprobación 26 de febrero de 2025

Artículo 118 Quinceles. Son atribuciones de la Dirección de la Superintendencia del Centro Histórico:

I. Realizar acciones integrales que faciliten la gestión focalizada de los servicios públicos, para atender y satisfacer las necesidades y demandas de la población ubicada en el centro histórico;

II. Propiciar las condiciones necesarias de atención en los servicios públicos a los residentes y/o personas cuya actividad económica se encuentra dentro del polígono que delimita el centro histórico;

III. Coadyuvar en la evaluación ambiental estratégica, incluido el impacto ambiental, de obras o actividades de competencia de cualquiera de los tres órdenes de gobierno, cuando las mismas se realicen en el territorio de su competencia;

IV. Proponer y Coadyuvar con las dependencias, en la implementación de los programas de poda, trasplante y derribo de árboles, así como su restitución, cuando así proceda;

V. Coadyuvar en la supervisión del funcionamiento y la eficiente calidad de la prestación del servicio público de alumbrado, en el ámbito territorial de su competencia;

VI. Coadyuvar en la supervisión del funcionamiento y la eficiente calidad de la prestación del servicio de aseo público, en el ámbito territorial de su competencia;

VII. Disponer lo necesario para que los espacios públicos del Centro Histórico de Lagos de Moreno se conserven en estado de limpieza y saneamiento;

VIII. Proponer los mecanismos mediante los cuales se otorgue a particulares el servicio de aseo contratado y verificar su cumplimiento;

IX. Proponer un plan para garantizar los operativos de limpieza en días conmemorativos y demás eventos de concentración masiva dentro del ámbito territorial de su competencia;

X. Proponer y Coadyuvar con la rehabilitación y el equipamiento del mantenimiento urbano en centro histórico, en los términos del Programa de Gobierno Municipal;

XI. Coadyuvar con el fondeo y pintura de bardas, postes, machuelos, glorietas y plazas, así como el retiro de propaganda existente en el mobiliario urbano e inmuebles que se ubiquen en el ámbito territorial de su competencia, así como dar mantenimiento general de los mismos;

XII. Proponer y Coadyuvar en la ejecución de campañas encaminadas a sanear espacios públicos abiertos, fuentes, glorietas, monumentos, áreas privadas y públicas y espacios susceptibles de albergar agua estancada y demás sustancias o materiales que sean considerados insalubres hacia la población o que puedan propiciar la propagación de enfermedades, ya sea de manera directa o por agentes alternos;

- XIII.** Solicitar las reparaciones menores en las banquetas conforme al modelo de políticas públicas de funcionalidad de imagen urbana y gestión ambiental;
- XIV.** Proponer y solicitar la poda y derribo de árboles en los camellones, jardines, glorietas, banquetas, previa dictaminación técnica; así como elaborar y ejecutar el plan de mantenimiento y conservación de las áreas verdes del centro histórico de Lagos de Moreno, en coordinación con las dependencias competentes;
- XV.** Proponer al o la titular de la Coordinación de Gestión de la Ciudad, la revisión técnica de las solicitudes presentadas por particulares que pretenden obtener las concesiones de servicios públicos, en el polígono del centro histórico, para efecto de considerar e implementar consideraciones técnicas;
- XVI.** Colaborar en la formulación de proyectos, planos y programas de trabajo que son materia de su competencia;
- XVII.** Coordinar con las diversas dependencias municipales, estatales y federales para el desempeño de sus atribuciones; y
- XVIII.** Las demás que el Presidente Municipal, el Jefe de Gabinete y el Coordinador le asignen.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco, previa promulgación por el C. Presidente Municipal.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones dictadas con anterioridad y que se opongán a las presentes reformas.

TERCERO. Se ordena turnar al Secretario General de este Ayuntamiento, para que proceda a tramitar la publicación correspondiente en la Gaceta Oficial del Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco, así como para que en los términos del artículo 42, fracción VII, de la Ley de Gobierno y Administración Pública del Estado de Jalisco, remita al H. Congreso del Estado de Jalisco, una copia de las reformas, que por este conducto se autorizaron, para su compendio en la Biblioteca del Poder Legislativo, esto, una vez que sean publicadas.

CUARTO. Se autoriza al Presidente Municipal y al Secretario General del H. Ayuntamiento para que suscriban la documentación inherente para la ejecución de la presente reforma, adición y derogación de diversos artículos del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Lagos de Moreno, Jalisco Actualizada 2023.

QUINTO. Deberán expedirse los reglamentos, manuales de organización y demás instrumentos normativos necesarios para el cumplimiento de estas modificaciones, en un término que no exceda de ciento ochenta días, contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto. En tanto se expiden, continuarán vigentes los actuales en lo que no se opongán a la presente reforma, acorde a lo establecido en el Artículo Segundo Transitorio del presente decreto.

SEXTO. En los casos de las dependencias municipales que en virtud de la presente reforma, tienen una denominación distinta, sus atribuciones y obligaciones se entenderán concedidas a las instancias que en la presente reforma se establecen, incluyendo las referencias que a ellas se hacen en los demás reglamentos municipales vigentes.

SÉPTIMO. Los asuntos y procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, los de responsabilidad administrativa y cualquier otro que por su naturaleza se encuentre en trámite en una dependencia que cambie de adscripción, denominación o que sus funciones y atribuciones con motivo de las presentes reformas se vean modificadas, serán resueltos por el órgano señalado en este.

OCTAVO. Se le instruye al Encargado de la Hacienda Municipal y a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, para que por conducto del Presidente Municipal o la Comisión de Hacienda y Presupuesto, a partir de la entrada en vigor de la presente reforma, realicen las modificaciones al presupuesto de egresos para su adecuación.

CERTIFICACIONES DE LEY

EL QUE SUSCRIBE L.C.P. GILBERTO ENRÍQUEZ HERNÁNDEZ, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE LAGOS DE MORENO, JALISCO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 13 SEGUNDO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA GACETA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE LAGOS DE MORENO, JALISCO, CERTIFICA Y HACE CONSTAR QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO, DE FECHA 26 (VEINTISEIS) DE FEBRERO DE 2025, (DOS MIL VEINTICINCO) Y BAJO EL XI (ONCEAVO) PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, FUE APROBADO: La REFORMA, ADICIÓN Y DEROGACIÓN DE DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE LAGOS DE MORENO, JALISCO ACTUALIZADO 2023, POR MAYORÍA DE LOS REGIDORES QUE ASISTIERON A LA SESIÓN CONVOCADA PARA LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE ORDENAMIENTO. DOY FE.



**SECRETARÍA
GENERAL**
H. AYUNTAMIENTO 2024-2027
LAGOS DE MORENO

**L.C.P. GILBERTO ENRÍQUEZ HERNÁNDEZ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
2024-2027.**

PARA SU PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, PROMULGO LA REFORMA, ADICIÓN Y DEROGACIÓN DE DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE LAGOS DE MORENO, JALISCO ACTUALIZADO 2023, APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO, BAJO EL XI (ONCEAVO) PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, EL 26 (VEINTISEIS) DE FEBRERO DE 2025 (DOS MIL VEINTICINCO). POR LO TANTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 40, 42 FRACCIONES IV, V, VI, 47 FRACCIÓN V Y CORRELATIVOS DE LA LEY DE GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO, Y EL ARTÍCULO 4 CUATRO DEL REGLAMENTO DE LA GACETA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE LAGOS DE MORENO, JALISCO, DE FECHA 14 CATORCE DE DICIEMBRE DE 2010, DOS MIL DIEZ, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

RUBRICA

**MTRO. EDGAR ALFREDO GONZÁLEZ CHÁVEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE LAGOS DE
MORENO, JALISCO. 2024-2027**

EL QUE SUSCRIBE L.C.P. GILBERTO ENRÍQUEZ HERNÁNDEZ, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE LAGOS DE MORENO, JALISCO, PARA LOS EFECTOS PRECISADOS EN LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y 18 DEL REGLAMENTO DE LA GACETA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE LAGOS DE MORENO, JALISCO, EN ATENCIÓN AL TRANSITORIO DEL PRESENTE ORDENAMIENTO, CERTIFICA Y HACE CONSTAR: QUE UN EJEMPLAR DE LO APROBADO: La REFORMA, ADICIÓN Y DEROGACIÓN DE DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE LAGOS DE MORENO, JALISCO ACTUALIZADO 2023, FUE FIJADO EL DÍA 27 (VEINTISIETE) DE FEBRERO DE 2025 (DOS MIL VEINTICINCO), EN LOS ESTRADOS DEL EDIFICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE LAGOS DE MORENO, JALISCO, PUBLICÁNDOSE EN LA GACETA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE LAGOS DE MORENO, JALISCO, DOY FE.



**SECRETARÍA
GENERAL**
H. AYUNTAMIENTO 2024-2027
LAGOS DE MORENO

**L.C.P. GILBERTO ENRÍQUEZ HERNÁNDEZ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
2024-2027.**

Fecha de aprobación: **26 de febrero de 2025.**

Fecha de publicación: **27 de febrero de 2025.**

Fecha para entrar en vigor: **08 de marzo de 2025.**



Ayuntamiento Constitucional
de Lagos de Moreno, Jalisco.
2024 - 2027

www.ldm.gob.mx